



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA POSTULAR AL REGISTRO DE PROYECTOS DEPORTIVOS SUSCEPTIBLES DE DONACIONES CON FRANQUICIA TRIBUTARIA DE LA LEY DEL DEPORTE, AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02904/2021

SANTIAGO, jueves, 16 de diciembre de 2021

VISTOS:

- a)** La Ley N° 19.712, del Deporte.
- b)** El Decreto N° 34, de 2017, del Ministerio del Deporte, que aprueba el nuevo Reglamento de Donaciones con Fines Deportivos Sujetas a la Franquicia Tributaria de la Ley del Deporte.
- c)** El Decreto N° 22, de 2020, que aprueba Protocolo General para la Prevención y Sanción de las Conductas de Acoso Sexual, Abuso Sexual, Discriminación y Maltrato en la Actividad Deportiva Nacional;
- d)** El Decreto N° 23, de 2020, del Ministerio del Deporte, que nombra a doña Sofía del Rosario Rengifo Ottone como Directora Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- e)** La Resolución Exenta N° 691, del 15 de noviembre de 2021, del Ministerio del Deporte, que aprueba los Criterios de Elegibilidad para los efectos señalados en el inciso tercero del artículo 44, de la Ley N° 19.712, del Deporte.
- f)** Las resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que corresponde al Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, que contemplen acciones coordinadas de la Administración y de los grupos intermedios de la sociedad, destinadas a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar actividades físicas y deportivas en los habitantes del territorio nacional, a través de la prestación de servicios de fomento deportivo y de la asignación de recursos del presupuesto público.



2° Que, conforme lo dispone el artículo 44, de la Ley del Deporte, anualmente deberá efectuarse un concurso público, mediante el cual se efectuará la selección de los proyectos deportivos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley, los que serán incorporados al Registro que deberá elaborar y mantener cada Dirección Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

3° Que, la selección de los proyectos deportivos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario referido en el considerando precedente, se efectuará sobre la base de los criterios de elegibilidad aprobados anualmente por el Ministerio del Deporte.

RESUELVO:

1° APRUÉBANSE las Bases de Postulación del Concurso Público para la postulación al Registro de Proyectos Deportivos Susceptibles de Donaciones con Franquicia Tributaria de la Ley del Deporte, para el año 2022, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACION A CONCURSO PÚBLICO DE INCORPORACION AL REGISTRO DE PROYECTOS DEPORTIVOS SUSCEPTIBLES DE DONACIONES CON FRANQUICIA TRIBUTARIA DE LA LEY DEL DEPORTE PARA EL AÑO 2022

A. CONSIDERACIONES GENERALES

1 INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Deportes de Chile, en adelante también e indistintamente “el Instituto” o “el IND”, convoca a las entidades interesadas a postular al concurso público para la selección de proyectos que serán incorporados al Registro de Proyectos Deportivos susceptibles de ser financiados mediante donaciones con franquicia tributaria de la Ley del Deporte, en adelante “el Registro”.

La selección de los proyectos deportivos se efectuará de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.712, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 34, de 2017, del Ministerio del Deporte, que aprueba el Nuevo Reglamento de Donaciones con Fines Deportivos Sujetas a la Franquicia Tributaria, en adelante “el Reglamento”, y a lo establecido en las presentes Bases de Postulación.

El IND se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con las presentes Bases, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación, materia de este proceso concursal.

2 BASES DE POSTULACION

Las Bases de Postulación de la presente convocatoria estarán disponibles y se podrán descargar desde el sitio electrónico www.proyectosdeportivos.cl, link Donaciones 2022, en forma gratuita, a partir de la fecha de publicación del presente llamado, el cual se realizará en un medio de comunicación masivo, ya sea impreso o digital.



3 GRATUIDAD

Los proyectos deportivos postulados deberán contemplar la gratuidad de las actividades para sus beneficiarios y/o quienes participen directamente en ellas. Sin perjuicio de ello, para algunos de los productos considerados en la presente convocatoria, se podrá autorizar el cobro de inscripción a los beneficiarios y/o el cobro de entradas al público.

La autorización para el cobro de inscripción a los beneficiarios y/o de entradas al público se otorgará cuando se justifique claramente y se indique la forma en que los ingresos generados por estos conceptos se reinvertirán en mejorar la calidad del proyecto, ya sea a través de la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios no financiados con la donación. Lo anterior se deberá señalar en la sección correspondiente del formulario de postulación. En tal sentido, y una vez que el proyecto se encuentre en su etapa de ejecución o este haya finalizado, el IND podrá solicitar acreditar el cobro y el monto recaudado, y la forma como se reinvirtieron para mejorar la calidad del proyecto.

4 TIPOS DE CATEGORÍAS Y PRODUCTOS

Los proyectos deportivos que se presenten a esta convocatoria deberán tener relación con los propósitos, dimensiones y líneas de acción de la Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025, y estar orientados a alguno de los objetivos establecidos en el artículo 43 de la Ley del Deporte, como asimismo, podrán tener por finalidad el financiamiento de alguno de los gastos señalados en el artículo 64 N°2, de la misma ley. En función de lo anterior, la presente convocatoria contempla las siguientes categorías y productos concursables:

	CATEGORÍAS	PRODUCTOS
1	Formación para el Deporte	1. Escuela de Formación Motora 2. Escuela de Deporte 3. Escuela de Deporte de Temporada 4. Encuentro Deportivo Formativo 5. Escuela de Formación Motora Online 6. Escuela de Deporte Online
2	Deporte Recreativo	2.1 Taller Deportivo Recreativo 2.2 Taller Deportivo Recreativo de Temporada 2.3 Taller Deportivo Recreativo Online 2.4 Evento Deportivo Recreativo 2.5 Evento Deportivo Recreativo Online
3	Deporte de Competición	3.1 Organización de Competencias 3.2 Preparación para Competencias 3.3 Participación en Competencias
4	Deporte de Alto Rendimiento	4.1 Organización de Competencias 4.2 Entrenamiento y Preparación para Competencias 4.3 Participación en Competencias
5	Deporte Laboral	5.1 Taller Deportivo Recreativo Interempresas 5.2 Taller Deportivo Recreativo Interempresas Online 5.3 Evento Deportivo Recreativo Interempresas 5.4 Evento Deportivo Recreativo Interempresas Online



	CATEGORÍAS	PRODUCTOS
		5.5 Organización de Competencias Interempresas 5.6 Participación en Competencias Interempresas
6	Desarrollo de Organizaciones Deportivas	6.1 Gastos Administrativos 6.2 Adquisición de Bienes Corporales Muebles 6.3 Capacitación
7	Infraestructura Deportiva	7.1 Adquisición de Recintos Deportivos 7.2 Obras de Infraestructura 7.3 Mantenición de Recintos Deportivos
8	Difusión Deportiva	8.1 Campaña de Difusión 8.2 Exhibición, Hito y Expedición Deportiva

No obstante las categorías y productos especificados anteriormente, el IND, en el transcurso del año 2022, podrá agregar más categorías con sus respectivos productos y/o agregar más productos dentro de las categorías señaladas precedentemente, en el mérito de la necesidad deportiva y coyuntural que se presente en el momento. La publicación y difusión de las nuevas categorías y productos se realizará a través del sitio www.proyectosdeportivos.cl, link Donaciones 2022.

5 FINANCIAMIENTO

La incorporación de los proyectos al Registro otorga a los donatarios la posibilidad de recibir financiamiento privado para su ejecución por parte de personas naturales y jurídicas del sector privado, quienes, por su parte, tendrán derecho a un crédito contra su impuesto global complementario o de primera categoría, según corresponda.

Se debe tener presente que estas Bases de Postulación no fijan procedimientos especiales para hacer efectivas las donaciones del sector privado a la Cuota Nacional o Cuotas Regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, ni para realizar el aporte complementario que puede efectuar el Instituto a los proyectos del Registro, previsto en los incisos segundo y tercero del artículo 43 de la Ley del Deporte. En ambos casos, se aplicarán las normas generales que la propia Ley establece sobre la materia y las instrucciones particulares que al efecto disponga el IND.

En todo caso, el proyecto no podrá contemplar financiamiento, en todo o en parte, para competiciones o espectáculos realizados por organizaciones deportivas sobre la base de la participación de deportistas profesionales, de acuerdo a la definición de deportistas profesionales establecida en la letra a) del Artículo 152 Bis de la ley N° 21.178 del Ministerio del Trabajo, salvo que se trate de eventos de carácter benéfico en los que tales deportistas actúen a título gratuito.

6 PARTICIPANTES

6.1 Tipo de Postulante o Donatarios

Podrán presentar proyectos deportivos para ser incorporados en el Registro los siguientes tipos de postulantes:

- Las Organizaciones Deportivas contempladas en la Ley del Deporte, cualquiera sea la naturaleza jurídica de su constitución
- Las Corporaciones de Alto Rendimiento
- Las Corporaciones Municipales de Deportes



Para que un proyecto ingrese al registro, los donatarios deberán cumplir con los requisitos contemplados en las presentes Bases, los requisitos técnicos de cada categoría concursable, además de la normativa legal y reglamentaria aplicable en cada caso.

Los donatarios no podrán ser personas jurídicas que persigan fines de lucro.

El Instituto verificará que los postulantes estén inscritos y con su directorio vigente en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas que administra el IND, ya sea al momento de las postulaciones, al momento de tramitar el respectivo convenio y al momento de registrar una donación efectiva.

Tratándose de entidades que, al momento de tramitar el convenio y/o al momento de registrar una donación efectiva hubieren perdido su vigencia, el Instituto, a través de la respectiva Dirección Regional, otorgará a la entidad un plazo no superior a treinta (30) días hábiles para subsanar la situación, de lo contrario solicitará de oficio -al respectivo donante-, reasignar los recursos donados a otro proyecto del Registro, o a la Cuota Nacional o Cuotas Regionales de FONDEPORTE, según corresponda o, derechamente, dejar sin efecto la donación.

6.2 Donantes con derecho a franquicia tributaria

Podrán ser donantes con derecho a crédito tributario, los contribuyentes del impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta que declaren su renta efectiva sobre la base de contabilidad completa, así como los contribuyentes del Impuesto Global Complementario que declaren sobre la base de renta efectiva.

Para tener derecho a impetrar el crédito tributario, el donante deberá contar con un certificado de donación firmado otorgado por el donatario, en que conste que este ha recibido la donación correspondiente.

No podrá impetrarse el derecho al crédito tributario si la donación es efectuada en beneficio de una persona jurídica, con o sin fines de lucro, en la cual el donante es accionista o socio, si se tratase de una sociedad anónima, el donante no debe ser dueño, directo o indirecto, de acciones que representen el 10% o más del capital de la sociedad. Tampoco tratándose de personas jurídicas en las que participen los gerentes, administradores, representantes o directores del donante o de algunas de las personas jurídicas antes mencionadas, o que respecto del donante tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, se excluyen del beneficio señalado en este artículo las empresas del Estado y aquellas en las que el Estado, sus organismos o empresas y las Municipalidades, tengan una participación o interés superior al 50% del capital.

7 ENTIDADES RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°19.862, las entidades postulantes que sean personas jurídicas de derecho privado deberán estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del IND, con anterioridad a la fecha de entrega en la Dirección Regional respectiva del(los) convenio(s) de donación firmado entre donante y donatario.

Asimismo, para acceder a la franquicia tributaria de la Ley del Deporte, deberán registrarse las personas jurídicas o naturales que efectúen la donación correspondiente.



8 FRANQUICIA TRIBUTARIA

Las donaciones efectuadas a proyectos del Registro destinadas al cumplimiento de los objetivos indicados en las letras a), b), c), d) o f) del artículo 43 de la Ley del Deporte, cuyo costo total sea inferior a 1.000 UTM, tendrán derecho a un crédito equivalente a un 50% de tales donaciones. También tendrán derecho al crédito señalado las donaciones efectuadas a proyectos cuyo costo total sea superior a 1.000 UTM, que cumplan con la condición de destinar, al menos, el 30% de la donación a indicación del donante, a la Cuota Nacional o Cuota(s) Regional(es) del FONDEPORTE, o a otro proyecto del Registro. En el caso de que no se cumpla la condición señalada, el monto del crédito tributario al que dará derecho la donación será equivalente a un 35% de la misma.

Las donaciones efectuadas para financiar proyectos del Registro destinados al cumplimiento del objetivo indicado en la letra e) del mencionado artículo 43, cuyo costo total sea inferior a 8.000 UTM, tendrán derecho a un crédito equivalente a un 50% de tales donaciones. También tendrán derecho al crédito señalado las donaciones efectuadas a proyectos cuyo costo total sea superior a 8.000 UTM, y se cumpla con la condición de destinar al menos el 30% de la donación, a indicación del donante, a la Cuota Nacional o Cuota(s) Regional(es) del FONDEPORTE, o a otro proyecto del Registro. En el caso de que no se cumpla la condición señalada, el monto del crédito tributario al que dará derecho la donación será equivalente a un 35% de la misma.

9 POSTULACIÓN DE PROYECTOS

9.1 Períodos y Fechas de Postulación

Para la presente convocatoria se podrán postular proyectos según el siguiente cronograma:

Período Postulación	Fechas de Postulación
Período Enero 2022	22 al 31 de enero 2022
Período Febrero 2022	10 al 20 de febrero 2022
Período Marzo 2022	1 al 10 de marzo 2022
Período Abril 2022	1 al 10 de abril 2022
Período Mayo 2022	1 al 10 de mayo 2022
Período Junio 2022	1 al 10 de junio 2022
Período Julio 2022	1 al 10 de julio 2022
Período Agosto 2022	1 al 10 de agosto 2022
Período Septiembre 2022	1 al 10 de septiembre 2022
Período Octubre 2022	1 al 10 de octubre 2022
Período Noviembre 2022	1 al 10 de noviembre 2022
Período Diciembre 2022	1 al 10 de diciembre 2022

En cada período de postulación, la recepción de proyectos en la plataforma informática será hasta las 23:59:59 horas del último día de postulación.



En la eventualidad que sea necesario modificar las fechas de los períodos de postulación, el IND publicará y difundirá esta información a través del sitio www.proyectosdeportivos.cl, link Donaciones 2022.

9.2 Envío al Servicio de Impuestos Internos de la Nómina de Proyectos Postulados

Una vez cerrada la presentación de proyectos, en cada período de postulación, el Instituto procederá a enviar la nómina respectiva, en conformidad a la Resolución Exenta N° 134/2005 del Servicio de Impuestos Internos, a objeto de que este organismo realice el trámite de verificación del cumplimiento de normas tributarias previo a la incorporación de los proyectos al registro.

9.3 Postulación Electrónica

La postulación de proyectos se efectuará en línea, en la bandeja personal de cada usuario, ingresando con su número de usuario y clave a través del sitio www.proyectosdeportivos.cl.

Los proyectos se considerarán formalmente postulados después de que el sistema les emita el Certificado de Recepción del Proyecto. Este certificado será emitido por el sistema cuando el proyecto haya cambiado de estado “ingresado” a estado “postulado”. Los proyectos que queden en estado “ingresado” no serán evaluados.

No será responsabilidad del Instituto la imposibilidad de postular proyectos en línea por la saturación del sistema provocada por la concentración de una gran cantidad de postulaciones los últimos tres (3) días de cada período de presentación de proyectos.

Los proyectos que se ejecuten en una misma región no podrán parcializarse, dividirse o fragmentarse en sus partes componentes (etapas, fases, fechas u otras subdivisiones), con el fin de alterar el costo total del proyecto a objeto de obtener una franquicia más favorable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley del Deporte.

No obstante lo anterior, no se considerará fragmentación la presentación de proyectos en la categoría de Infraestructura cuando contemplen obras individuales que separadamente formen parte integrante de un Plan Maestro de inversión en infraestructura, siempre y cuando las obras respectivas sean financiadas de manera sucesiva y no simultánea.

El postulante se obliga a proporcionar información veraz y fidedigna en su postulación. De este modo, si durante el proceso de evaluación de las postulaciones concurriese cualquier antecedente idóneo acerca de la falsedad de la totalidad o parte de la información contenida en la postulación, debidamente calificado por este Instituto, este se encontrará facultado para declarar inadmisibles la postulación.

El IND no compensará, pagará o abonará suma alguna de dinero en que los postulantes hayan debido incurrir para efectos de presentar sus respectivas postulaciones en el contexto de las presentes bases.

Por la sola postulación se entiende que la entidad postulante acepta el contenido de las presentes Bases de Postulación al Registro.

9.4 Cantidad Máxima de Proyectos a Presentar en cada Período de Postulación

Cada postulante podrá presentar un **máximo de 60 proyectos en cada período de postulación**. El IND declarará inadmisibles los proyectos que superen el límite señalado, de acuerdo a la temporalidad en la postulación de los proyectos al sistema.



9.5 Rendiciones Pendientes

Aquellas entidades que figuren con rendiciones de cuentas pendientes con el IND, por recursos previamente transferidos, no podrán postular proyectos en la plataforma mientras mantengan dicha condición.

10 ORIENTACIÓN A LOS POSTULANTES

Durante los períodos de postulación, excepto los días sábados, domingos y festivos, los participantes podrán acudir a la Dirección Nacional y/o a las Direcciones Regionales del Instituto a efectuar consultas y recibir orientación para una adecuada y efectiva postulación.

10.1 Consultas de Aclaración de Bases de Postulación y Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables

Sólo se podrán efectuar consultas de aclaración de Bases de Postulación y Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables a través del correo electrónico consultas.donaciones2022@ind.cl desde la publicación de las Bases de Postulación hasta las 23:59:59 horas del 31 de octubre del 2022.

La respuesta a la consulta se efectuará al correo electrónico de la persona natural o persona jurídica que consulte, dentro del plazo máximo de 20 días hábiles.

En el caso de que el Instituto determine que la consulta y respuesta interprete y/o contribuya a darle sentido y alcance a un punto difuso de las Bases de Postulación y Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables, y cuya incidencia afecte a la generalidad de los participantes, se procederá a publicar la consulta y su correspondiente respuesta en el sitio electrónico www.proyectosdeportivos.cl, link Donaciones 2022, que el IND ha dispuesto para la presente convocatoria. En tal circunstancia, se entenderá que la consulta y respuesta pasa a formar parte integrante de las Bases de Postulación y Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables, y los postulantes deberán considerarlas en la preparación de sus proyectos a contar del período de postulación siguiente posterior a la fecha de la respuesta.

El Instituto se reserva el derecho de no considerar como consultas aquellas preguntas que, a su juicio, sean inconducentes, no correspondan directamente al proceso en curso, se hayan efectuado fuera del plazo dispuesto para ello o sean realizadas a través de una vía distinta del sitio electrónico indicado.

11 EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

11.1 Evaluación Primaria

Luego de cada cierre de recepción de proyectos, las iniciativas presentadas serán sometidas a una evaluación primaria de carácter administrativa, técnica y financiera por una empresa externa contratada para el efecto.

La evaluación financiera de las postulaciones considerará la coherencia de la formulación presupuestaria del proyecto y su correspondencia con los valores de mercado de los bienes, servicios y los recursos humanos contemplados para su ejecución.

Los proyectos que cumplan con los requisitos señalados quedarán en estado "preseleccionado" en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP). Por el contrario, los proyectos que



resulten con observaciones, ya sea porque no cumplen con uno o más requisitos técnicos, administrativos y/o financieros, o existan situaciones que sea necesario aclarar, quedarán en estado “rechazado” en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP).

11.2 Comunicación de Proyectos Rechazados en Evaluación Primaria

Los proyectos que en la evaluación primaria queden en estado “rechazado” serán comunicados directamente al afectado a su correo electrónico indicado en el Formulario de Postulación, señalando el motivo, ya sea que se derive de un incumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y/o financieros exigidos, o de una situación que sea necesario aclarar en la postulación. Esta información estará, además, disponible en la bandeja personal de cada usuario, a la cual acceden ingresando con su número de usuario y clave a través del sitio www.proyectosdeportivos.cl, el que para estos efectos, se actualizará diariamente durante el proceso de evaluación.

11.3 Reclamación y Aclaración de Proyectos Rechazados

El postulante podrá reclamar el(los) motivo(s) del rechazo cuando considere que no se ajusta(n) a las Bases de Postulación y Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables. El plazo para reclamar será de tres (3) días corridos siguientes a la fecha del correo electrónico por el cual se comunica el rechazo. Para estos efectos, se entenderá que el plazo comienza a correr desde las 00:00 horas del día siguiente al de la comunicación por correo electrónico y vence a las 23:59:59 horas del día tercero. En el caso de que el(los) motivo(s) del rechazo se origine en una situación de aclaración de la postulación, el postulante podrá entregar la información solicitada a objeto de subsanar la observación. La reclamación y/o aclaración se realizará solamente en forma electrónica a través del sitio web mencionado. Toda reclamación y/o aclaración que se realice por otra vía no será considerada.

Las reclamaciones y/o aclaraciones sólo serán acogidas cuando el rechazo de un proyecto sea consecuencia de errores de forma en la postulación, errores de sistema o por errores en la evaluación externa. Por el contrario, no serán acogidas las reclamaciones y/o aclaraciones cuando sean producto de una postulación abiertamente incompleta, totalmente inconsistente o por falta de documentos anexos obligatorios esenciales.

En el caso de acogerse la reclamación y/o aclaración, el proyecto cambiará a estado “preseleccionado” en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP).

En la situación que a un proyecto le sea acogida la reclamación y/o aclaración por razones de forma, el IND podrá volver el proyecto al estado “ingresado” en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP), a objeto de que el postulante corrija la observación. No obstante lo anterior, el proyecto no podrá variar el código, la disciplina u otro aspecto que desnaturalice la postulación primitiva. En caso de detectarse una situación como la descrita, el proyecto quedará en estado definitivamente “rechazado” en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP), y el postulante podrá presentar un nuevo proyecto en el período de postulación siguiente o posterior.

11.4 Resultado de la Evaluación Final

El resultado de la evaluación final constará de dos informes separados, en formato electrónico, que señalarán los proyectos preseleccionados y los proyectos rechazados. Ambos informes consignarán el código y nombre del proyecto, la entidad postulante, RUT del postulante, costo total



del proyecto; todos separados por región y categoría, además de la identificación de la empresa externa evaluadora y la fecha de emisión de los informes.

Los proyectos definitivamente rechazados quedarán fuera de bases por inadmisibles y serán comunicados directamente al afectado a su correo electrónico indicado en el Formulario de Postulación, señalando el(los) motivo(s) del incumplimiento. Esta información estará, además, disponible en la bandeja personal de cada usuario, a la cual acceden ingresando con su número de usuario y clave a través del sitio www.proyectosdeportivos.cl.

11.5 Plazo de la Evaluación

El proceso de evaluación primaria, revisión de reclamaciones y/o aclaraciones y entrega de los informes finales de evaluación de los proyectos, se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cierre de la recepción de cada período de postulación.

12 SELECCIÓN Y NOTIFICACION DE LA INCORPORACION AL REGISTRO

La evaluación y selección de los proyectos se efectuará en conformidad a los criterios de elegibilidad previamente aprobados por el Ministerio del Deporte, los que se transcriben en el Número 21 de las presentes Bases.

No obstante lo anterior, el Director Regional respectivo podrá declarar desierto todo o parte del respectivo concurso, por motivos fundados, sin derecho a indemnización alguna para los postulantes.

La selección de los proyectos se efectuará en la medida que se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- Los proyectos deben cumplir los requisitos de las Bases de Postulación y los Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables, y estar en el informe de proyectos “preseleccionados” de la empresa externa.
- Los proyectos deberán cumplir con normas tributarias del Servicio de Impuestos Internos y estar informados en la Resolución Exenta pertinente de dicho organismo.

Por lo anterior, cada Director Regional del IND, respecto a los proyectos que le competen, comprobará que las entidades cumplan con lo señalado, y una vez realizada dicha verificación, dictarán la Resolución Exenta de incorporación al Registro, trámite que realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde la recepción del informe de proyectos preseleccionados emitido por la empresa externa y la respectiva resolución del SII informando del cumplimiento tributario de los proyectos postulados en la Cuota Regional (lo que ocurra último).

La notificación de los proyectos incorporados al registro se realizará mediante el envío de una copia digital de la resolución exenta respectiva al correo electrónico indicado por la entidad en el formulario de postulación. Dicha notificación se enviará en forma automática una vez que los proyectos cambien de estado “preseleccionado” a estado “seleccionado” en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) que administra el Instituto Nacional de Deportes.

12.1 Proyectos que No Cumplen Normas Tributarias

Los proyectos de aquellas entidades que el Servicio de Impuestos Internos señale que no cumplen con las normas tributarias serán declarados inadmisibles por el IND, razón por la cual cambiarán a estado “rechazado” u otro estado pertinente en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP).



En estos casos, los proyectos podrán ser postulados nuevamente en futuros períodos de postulación.

13 REGISTRO DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE DONACIÓN

En cada Dirección Regional del Instituto existirá un registro de carácter público, conformado por los proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones con beneficio tributario, en adelante "el registro".

Concluida la etapa de selección, y una vez emitida la Resolución Exenta con los proyectos favorecidos, estos serán incorporados en el registro, según se señala en el numeral precedente. Este hecho se reflejará mediante el cambio de estado a "seleccionado" en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP).

El registro comprenderá tanto la nómina de los proyectos seleccionados, como también los antecedentes técnicos, metodológicos y financieros de cada uno de ellos. El registro así constituido será público y estará a disposición de los interesados en cada Dirección Regional. Sin perjuicio de lo anterior, cada Dirección Regional deberá disponer, también con carácter público, de las nóminas de los proyectos deportivos que conforman los respectivos registros de las demás Direcciones Regionales.

El Instituto mantendrá la información del registro digitalizada a disposición de los interesados en el sitio www.proyectosdeportivos.cl pestaña "INFORMACIÓN EN LÍNEA/Registro Donaciones" garantizando el debido cumplimiento de las disposiciones de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Incorporado un proyecto en el registro, se encontrará en condiciones de ser objeto de donación para fines deportivos, en los términos previstos en la Ley N° 19.712, Ley N° 19.885, en el Reglamento y en la Circular N° 81, de 2001, del Servicio de Impuestos Internos. Una vez que el proyecto incorporado al registro sea objeto de una donación se agregará la identidad del respectivo donante en el sistema.

13.1 Actualización del Registro

El Instituto, a través de sus Direcciones Regionales, estará facultado para actualizar el registro pudiendo adoptar, entre otras acciones, las siguientes:

- a.** Suprimir del registro aquellos proyectos cuyo financiamiento haya sido cubierto íntegramente por donación, otros aportes o por complemento de donación de acuerdo a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 43 de la Ley del Deporte.
- b.** Identificar aquellos proyectos cuyo financiamiento haya sido cubierto parcialmente, ya sea por una donación, otros aportes o por complemento de donación y aplicar, respecto de éstos, la facultad que se señala en el artículo 25 del reglamento.
- c.** Requerir a la entidad donataria la actualización de los costos de financiamiento de los proyectos.
- d.** Suprimir aquellos proyectos que hayan permanecido por más de tres años en el registro sin haber sido objeto de donación.
- e.** Solicitar a los donantes y donatarios la reasignación de recursos, en los términos señalados en el párrafo 7° del reglamento.



14 PUBLICACION DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS E INCORPORADOS AL REGISTRO

El IND publicará en un medio escrito, impreso o digital, de circulación nacional, la nómina de los proyectos incorporados al registro, según el siguiente cronograma:

Períodos de Postulación	Fecha de Publicación
Enero a junio 2022	Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde el cambio al estado “seleccionado” en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP).
Julio a diciembre 2022	Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde el cambio al estado “seleccionado” en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP).

Dicha nómina comprenderá la región del proyecto, la categoría, el código, el nombre de la organización responsable, el nombre del proyecto y el monto de financiamiento requerido para su ejecución. Asimismo estas nóminas serán publicadas en el sitio www.proyectosdeportivos.cl, link Donaciones 2022.

15 EJECUCION Y SUPERVISION DE LOS PROYECTOS

15.1 Convenio de Donación

Incorporado un proyecto al Registro, este se encontrará en condiciones de ser financiado mediante donaciones para fines deportivos con beneficio tributario. Lo anterior se formalizará mediante la suscripción de un convenio de donación firmado por el donante y el donatario. El convenio de donación deberá cumplir con las especificaciones y formalidades que señale el Instituto, cuyo modelo se publicará en el sitio www.proyectosdeportivos.cl, sección Información en Línea/Documentación/Ejecución de Proyectos de Donaciones.

El convenio de donación deberá suscribirse en triplicado, debiendo remitirse a la Dirección Regional respectiva del IND una copia para que sea incorporado al Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP), sección Registro de Donaciones, al menos con diez (10) días hábiles de anticipación del comienzo de las actividades. Los otros dos ejemplares quedarán uno en poder del donatario y otro del donante.

15.2 Activación del Proyecto

Los proyectos solo podrán ejecutarse una vez que se encuentre **comprometida la totalidad de su financiamiento**, sea que esta se obtenga de uno o más convenios de donación, otros aportes o por complemento de donación del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte de acuerdo a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 43 de la Ley del Deporte.

Comprometida la totalidad del financiamiento, un proyecto se considerará “activado”, situación que se reflejará cambiando de estado en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del Instituto de “seleccionado” a “aprobado”. No obstante, antes de aprobar el proyecto, el Instituto verificará que las entidades donatarias no tengan rendiciones de cuentas pendientes y/o rechazadas por el Instituto.



En el caso de los proyectos cuyos postulantes hagan uso de la opción de externalizar la ejecución de las actividades a un tercero, además del Convenio de Donación, el postulante deberá enviar a la respectiva Dirección Regional del IND, **con al menos diez (10) días de anticipación** respecto del inicio de la actividad, una **copia del contrato de externalización** suscrito por el donatario con la productora respectiva.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 64 de la Ley del Deporte, los bienes corporales muebles adquiridos con las donaciones no podrán ser enajenados sino después de dos años contados desde la fecha de su adquisición. El producto de esta enajenación sólo podrá destinarse a otros proyectos del donatario.

15.3 Autorización y Plazo para Iniciar las Actividades del Proyecto

Una vez que el proyecto esté activado y en estado “aprobado”, los donatarios deberán ingresar los datos solicitados en la **Ficha Anexa** dispuesta en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP) u otro sistema que el IND establezca en el caso de que no esté operativa la Ficha Anexa. Dicha información será revisada por la Dirección Regional respectiva y **una vez que esté aceptada**, el donatario **podrá comenzar la ejecución** de las actividades señaladas en el(los) producto(s).

La información señalada precedentemente será utilizada por el IND para efectuar el seguimiento y supervisión de las actividades de los proyectos incorporados en el registro a que se refiere el artículo 24 del Reglamento.

El **plazo máximo para iniciar** las actividades será de **12 meses**, contados hacia adelante, desde la fecha de aprobación del proyecto en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del Instituto. No obstante, y por razones fundadas, se podrá otorgar un plazo adicional, situación que deberá analizar y autorizar la Dirección Regional respectiva del IND.

Vencido el plazo señalado en el inciso anterior, el Instituto estará facultado para solicitar la reasignación de las donaciones, en los términos señalados en el número 17 de estas bases.

15.4 Supervisión y Seguimiento de la Ejecución del Proyecto

El control y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos precedentes se someterá a las instrucciones que al efecto disponga el Director(a) Nacional del Instituto y a las obligaciones estipuladas en el Convenio respectivo.

Los requisitos que se establezcan para la ejecución de los proyectos serán aprobados mediante Resolución Exenta del Director(a) Nacional y deberán ser respetados por todas las entidades; en caso contrario, el Instituto estará facultado para aplicar las amonestaciones y sanciones correspondientes que se señalen en la resolución exenta indicada precedentemente.

Las Direcciones Regionales del IND serán responsables de realizar la supervisión y seguimiento de la ejecución del proyecto en concordancia a las cláusulas del convenio de donación y el proyecto aprobado, de acuerdo a las instrucciones que dicte el Director(a) Nacional mediante Resolución Exenta señalada en el inciso precedente.

15.5 Informe de Resultados

Las Direcciones Regionales, por cada proyecto aprobado, deberán emitir un informe con los resultados de la supervisión y seguimiento de la ejecución del proyecto. Dentro de los tres (3) primeros meses de cada año se deberá remitir un ejemplar de dicho informe a:



- la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos correspondiente al domicilio del donatario
- al domicilio legal del Donante
- al domicilio legal del Donatario

Para efectos de la elaboración del informe de resultados, el Instituto, ya sea a través de la Dirección Nacional o de las Direcciones Regionales, estará facultado para ejecutar todas las acciones de visita, supervisión y fiscalización, tales como:

- a. Verificar el ingreso de los dineros donados en la cuenta bancaria del donatario y en los registros contables que especialmente deberá llevar para estos fines, excepto en el caso de que el Servicio de Impuestos Internos haya autorizado expresamente al donatario a llevar contabilidad simplificada.
- b. Exigir a los donatarios que exhiban la documentación original de respaldo de los gastos efectuados hasta la fecha de la visita, supervisión o fiscalización, con la cual completará el Formulario N° 1828, del Servicio de Impuestos Internos, que fija el texto de la Declaración Jurada Anual de Estado de Ingresos y Uso de Donaciones recibidas conforme a la ley N° 19.712.
- c. En el caso de fiscalizaciones posteriores a la ejecución del proyecto, el Instituto procederá a verificar y contrastar la información contenida en la referida Declaración Jurada N° 1828 con los demás antecedentes de que disponga referidos a visitas, supervisiones o fiscalización de los proyectos deportivos que estén incorporados al registro.

16 MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS

El donatario podrá realizar las siguientes modificaciones a los proyectos, siempre y cuando este aún no comience o se encuentre en su etapa de ejecución:

- Fecha de inicio de ejecución del proyecto y/o productos.
- Fecha de término de ejecución del proyecto y/o productos.
- Persona señalada como recurso humano.
- Lugar de ejecución (recinto/comuna).
- Días y horarios de realización de actividades.
- Frecuencia y duración de las sesiones.
- Cualquier otra modificación, que vaya en beneficio del proyecto, siempre que esta no altere la naturaleza del proyecto originalmente aprobado.
- Tipo de recurso humano por otro tipo inferior al señalado en las bases. En este caso, el monto a pagar al nuevo tipo de recurso humano se deberá ajustar al valor máximo autorizado en las bases y, de resultar una diferencia a favor del donatario, deberá reasignarla en los términos señalados en el numeral 17 de estas bases.

Alteran especialmente la naturaleza del proyecto las siguientes solicitudes de modificaciones:

- Disciplina.
- Grupo objetivo del proyecto.
- Descripción de las actividades del producto.



- Región donde se ejecutan las actividades, excepto para aquellos proyectos definidos de nivel nacional o internacional.

No obstante lo anterior, cualquier modificación al convenio de donación y al proyecto aprobado deberá ajustarse a lo señalado por el IND en el instructivo que al efecto se encuentre vigente.

17 REASIGNACION DE LOS RECURSOS DONADOS DISPONIBLES

En el evento de que se suspendiere definitivamente la ejecución de un proyecto o por cualquier causa hubiere recursos disponibles no utilizados, el donante respectivo podrá:

- destinar esos recursos para el financiamiento de otro proyecto del registro
- destinar tales recursos a la Cuota Regional del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte de la misma región.

Se entenderán como recursos disponibles no utilizados aquellos que se originen en las siguientes situaciones:

- en gastos efectuados por las entidades donatarias que hubieren sido rechazados por el Instituto por no ajustarse a los términos del proyecto aprobado.
- existan recursos remanentes de la donación luego de ejecutado íntegramente el proyecto.

Al efecto, las Direcciones Regionales, mediante comunicación formal del Director(a) Regional respectivo, solicitarán al donante expresar formalmente a qué proyecto del registro destinará los recursos disponibles, otorgándole un plazo prudencial no mayor a 60 días hábiles, con el objeto de que pueda evaluar cuál de las iniciativas del registro se aviene con sus intereses de fomento de la actividad física y el deporte. Transcurrido el plazo otorgado sin que el donante hubiere expresado formalmente su voluntad, las Direcciones Regionales quedarán facultadas para requerir del donatario los recursos disponibles no utilizados, a objeto de destinarlos a incrementar la Cuota Regional del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte respectiva. El plazo para cumplir con esta acción será de 30 días hábiles contados desde la notificación formal al donatario mediante carta certificada. Si vencido el plazo el donatario no materializa la reasignación, el Instituto quedará facultado para prohibir el ingreso de nuevos proyectos al registro del donatario.

18 PROHIBICIONES

Los recursos de la donación no podrán destinarse por las instituciones donatarias a ninguno de los siguientes tipos de gastos:

- a. Gastos de representación, cócteles y/o bebidas alcohólicas, pago de premios en dinero o especies que no tengan relación con la práctica de actividad física o deportiva, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto.
- b. Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad donataria responsable del proyecto, a directivos de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen, a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones, ni a los familiares de estos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o a sus respectivos cónyuges, convivientes civiles o de hecho, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto, en razón del mérito técnico de la persona a contratar.
- c. Compra de bienes y/o pago de servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad donataria responsable del proyecto, ni a los familiares de estos



hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o a sus respectivos cónyuges, convivientes civiles o de hecho. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones.

Para efectos de la autorización del Instituto, señalados en las letras a) y b) precedentes, los donatarios deberán sujetarse al procedimiento vigente que establezca el Instituto mediante Resolución Exenta.

19 SANCIONES

Las entidades deberán observar las normas específicas señaladas en la Ley N° 19.712, la Ley N° 19.885, el Reglamento respectivo, las instrucciones pertinentes del Servicio de Impuestos Internos y, en especial, lo referido en la Circular N° 81 del año 2001 del Servicio de Impuestos Internos.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley del Deporte, el donatario que otorgue certificados por donaciones que no cumplan los requerimientos legales y reglamentarios o que destinen el dinero de las donaciones a fines no comprendidos en el proyecto respectivo o a un proyecto distinto de aquel al que se efectuó la donación, deberá pagar al Fisco el impuesto equivalente al crédito utilizado por el donante de buena fe. Los administradores o representantes del donatario serán solidariamente responsables del pago de dicho tributo y de los reajustes, intereses y multas que se determinen, a menos que demuestren haberse opuesto a los actos que dan motivo a esta sanción o que no tuvieron conocimiento de ellos.

Para estos efectos, se entenderá que incurren en incumplimiento reglamentario aquellos donatarios que no reasignen a otro(s) proyecto(s) del Registro o, en su caso, a la Cuota Nacional o Cuotas Regionales del FONDEPORTE, el monto que se les indique mediante comunicación formal del Director(a) Regional respectivo.

Las instituciones donatarias no podrán efectuar contraprestaciones que se encuentren prohibidas en la ley, conforme lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N°19.885 y sus modificaciones posteriores. En caso contrario, a donantes y donatarios se les aplicarán las sanciones que contempla la normativa citada, sin perjuicio de las sanciones penales previstas en el artículo 97, N°24, del Código Tributario.

20 DEL PROTOCOLO GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE ABUSO SEXUAL, ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA NACIONAL

Conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 32° de la ley N° 19.712, introducido por el artículo 3° de la Ley N° 21.197 y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22 del 21 de septiembre de 2020 del Ministerio del Deporte, que establece el Protocolo General para la prevención y sanción de las conductas de abuso sexual, acoso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional, las organizaciones deportivas, en el momento de optar a cualquiera de los beneficios contemplados en ley N° 19.712, deberán acreditar la adopción del Protocolo General elaborado por el Ministerio del Deporte.

De acuerdo con lo señalado, no procederá el giro de recursos a proyectos seleccionados presentados por organizaciones deportivas establecidas en el artículo 32 de la ley N° 19.712, inscritas en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas, mientras no acrediten haber



adoptado el referido Protocolo General, en la forma que se establece en el inciso final del artículo 39° de dicha ley.

No procederá el giro de recursos a proyectos seleccionados presentados por organizaciones comunitarias funcionales y territoriales, municipalidades, servicios públicos e instituciones de educación superior privadas o públicas, mientras no acrediten su adscripción al Protocolo General del Ministerio del Deporte, por medio de una declaración jurada efectuada por el representante legal de la entidad, en la que se comprometa la señalada adscripción y la implementación de medidas de prevención y sanción de las conductas de abuso sexual, acoso sexual, discriminación y maltrato en el ámbito de las actividades deportivas de su respectiva institución, para la ejecución del proyecto al cual se postula.

21 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD CONCURSO PÚBLICO DONACIONES 2022 REGISTRO DE PROYECTOS DEPORTIVOS SUSCEPTIBLES DE DONACIONES

Los proyectos deportivos que se presenten al Concurso Público del año 2022 para ser incorporados al Registro de Proyectos Deportivos Susceptibles de ser financiados mediante Donaciones sujetas a Franquicia Tributaria del artículo 62 de la Ley del Deporte N° 19.712, serán evaluados y seleccionados sobre la base de los siguientes Criterios de Elegibilidad:

I. ADMISIBILIDAD

Las instituciones que postulen proyectos al registro deberán cumplir con los requisitos legales y administrativos que los habiliten como participantes. Para la evaluación de este criterio se exigirá a los postulantes:

- Que correspondan a una organización autorizada en el artículo 63 N° 1 de la Ley del Deporte N° 19.712.
- Disponer de Personalidad Jurídica y Directorio Vigente al momento de postular
- No mantengan rendiciones de cuentas pendientes con el Instituto Nacional de Deportes por recursos previamente transferidos, al momento de postular.

II. PERTINENCIA

Los proyectos postulados deberán tener relación con los Propósitos, Dimensiones y Líneas de Acción de la Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025, Políticas Regionales, y Planes Estratégicos Regionales y Comunales de Actividad Física y Deporte. Asimismo, deberán vincularse con los objetivos establecidos en el artículo 43 de la Ley N° 19.712 del Deporte.

Para evaluar el cumplimiento de este criterio, las Bases de Postulación deberán contemplar las siguientes categorías concursables y, a lo menos, la siguiente tipología de proyectos, los cuales deberán vincularse con la actividad física, el deporte y la recreación, como asimismo con la promoción de la actividad física y el deporte¹.

¹ Se entenderá el deporte como Convencional, Adaptado y Máster, incluyendo y asimilando estas categorías en tipología de proyectos.

CATEGORÍA CONCURSABLE	TIPOLOGÍA DE PROYECTOS
FORMACIÓN PARA EL DEPORTE	- Escuela de Formación Motora. - Escuela de Formación Motora Online. - Escuela de Deporte. - Escuela de Deporte Online. - Escuela de Deporte de Temporada - Encuentro de Deporte Formativo.
DEPORTE RECREATIVO	- Taller Deportivo Recreativo. - Taller Deportivo Recreativo Online. - Taller Deportivo Recreativo de Temporada. - Evento Deportivo Recreativo. - Evento Deportivo Recreativo Online.
DEPORTE DE COMPETICIÓN	- Organización de Competencias. - Preparación para Competencias. - Participación en Competencias.
DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO	- Organización de Competencias. - Entrenamiento y Preparación para Competencias. - Participación en Competencias.
DEPORTE LABORAL	- Taller Deportivo Recreativo Interempresas. - Evento Deportivo Recreativo Interempresas. - Taller Deportivo Recreativo Interempresas Online - Evento Deportivo Recreativo Interempresas Online - Organización de Competencias Interempresas. - Participación en Competencias Interempresas.
DESARROLLO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS	- Gastos Administrativos. - Adquisición de Bienes Corporales Muebles. - Capacitación.
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	- Adquisición de Recintos Deportivos. - Obras de Infraestructura. - Mantención de Recintos Deportivos.
DIFUSIÓN DEPORTIVA	- Campaña de Difusión. - Exhibición, Hito y Expedición Deportiva.

III. CONSISTENCIA

Los proyectos deberán presentar solidez y coherencia en su formulación, de tal forma que aseguren el cumplimiento de los objetivos propuestos, la realización de las actividades programadas y la satisfacción de los usuarios a quienes beneficiará.

Para evaluar el cumplimiento de este criterio, los proyectos deberán incluir la siguiente información:

- a) **Definición del Grupo Objetivo o Comunidad** que se beneficiará con la ejecución del proyecto.
- b) **Identificación del problema o necesidad deportiva y los efectos** que causa en el Grupo Objetivo o Comunidad que se beneficiará con la ejecución del proyecto, identificando de manera clara el o los problemas o necesidades que afectan a este grupo de población y o comunidad, sus causas y efectos. Para estos efectos se debe considerar que el problema no es la "falta de algo", sino lo que provoca esa falta o carencia (Ejemplo de problema-causa-efecto: la inactividad física y el sedentarismo generan aumento de los niveles de obesidad en la población, los cuales, a su vez, tienen como consecuencia el aumento de la morbilidad asociada a diabetes, problemas cardiovasculares y otros, disminuyendo con ello la calidad de vida de la población).
- c) **Definición de los resultados y metas** que se esperan lograr con la ejecución del proyecto. Incorporar de manera precisa los resultados que se esperan alcanzar con la ejecución del proyecto (Ejemplo: fomento del deporte, aumentos de la actividad física en el grupo objetivo, disminución de la inactividad física, aprendizaje de una disciplina, formación de hábitos deportivos, etc.)
- d) **Describir, brevemente, las actividades** que se realizarán para el adecuado desarrollo del proyecto. Estas deberán estar en clara coherencia con los objetivos y resultados esperados.

IV. VIABILIDAD METODOLÓGICA, TÉCNICA Y FINANCIERA

Los proyectos deberán ofrecer condiciones que permitan verificar que se ajustan a los lineamientos técnicos, normas y reglamentos de las diferentes disciplinas, modalidades y pruebas deportivas, así como también de las ordenanzas de los organismos técnicos respectivos y el cumplimiento de la legislación vigente; asimismo, la incorporación de los insumos necesarios que aseguren la correcta y debida ejecución de todos sus componentes, y que dichos gastos se ajustan a valores de mercado, basados en precios referenciales y/o bandas de precios establecidos y conocidos por los postulantes.

Para la evaluación de este criterio los proyectos deberán, según corresponda a la tipología del mismo, considerar los siguientes aspectos:

- a) **Recurso Humano:** Incorporar y describir el recurso humano que ejecutará las actividades, el que deberá tener correspondencia técnica con el tipo de proyecto a ejecutar.
- b) **Bienes y Servicios:** Incorporar y describir los bienes y/o servicios que se utilizarán, los cuales deberán tener relación con la actividad u obra a realizar y/o con la modalidad, especialidad y categoría o prueba deportiva a desarrollar.
- c) **Requisitos Técnicos:** Cumplir con todos los requisitos técnicos de las categorías y productos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas de la convocatoria.



- d) **Aportes Valorizados:** Valorizar el recurso humano y los bienes y/o servicios incorporados en el proyecto, al objeto de verificar que exista correspondencia razonable con valores de mercado basados en precios referenciales y/o bandas de precios.

V. COSTO-EFECTIVIDAD

Los proyectos deberán contener información necesaria que permita dimensionar la relación entre costos, cantidad de beneficiarios y duración de las actividades.

Para evaluar el cumplimiento de este criterio los proyectos deberán señalar expresamente, y según corresponda a la tipología del proyecto, la siguiente información:

- Costo total del proyecto y de cada uno de sus componentes y/o productos.
- Costo de los recursos humanos, bienes y/o servicios.
- Cantidad de beneficiarios.
- Duración del proyecto y de cada uno de sus componentes y/o productos.

22 REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PROYECTOS

A continuación se especificarán los requisitos y características generales de los proyectos, los cuales serán aplicables a todos los proyectos, con las excepciones particulares que se señalen en cada caso.

22.1 Ítems de Gastos

Sin perjuicio de los requisitos de formulación del gasto establecido en numerales precedentes, el gasto de los recursos donados al proyecto deportivo deberá efectuarse en coherencia con la descripción del presupuesto expresada en el Formulario Electrónico de Postulación.

Se autorizan sólo los gastos estrictamente necesarios para la correcta ejecución del proyecto, que no se encuentren financiados por otro medio u otro proyecto y a valores de mercado, clasificados dentro de alguno de los siguientes ítems:

22.1.1. Gastos en personal: en este ítem se incluirá el pago a personas naturales, con convenio de honorarios a suma alzada y que esté expresamente autorizado en el tipo de recurso humano permitido en cada producto, el cual no podrá ser simultáneamente beneficiario del o los productos contemplados en el proyecto. En el formulario de postulación se deberá señalar el tipo de recurso humano, la cantidad, el valor unitario de la unidad de medida contratada (por hora, mensual o partido) y el monto total solicitado.

El recurso humano que no esté autorizado y contemplado en los productos deberá ser financiado por el postulante, ya sea con recursos propios y/o de terceros. Así como también el pago de una suma de dinero mayor a lo permitido en los requisitos técnicos de las categorías y productos concursables.

22.1.2. Gastos en Difusión: en este ítem se incluirán todos aquellos gastos para la difusión y publicidad del proyecto. Los elementos y piezas de difusión serán aquellos incluidos en el Manual de Difusión de Donaciones del IND, el cual será publicado en el sitio www.proyectosdeportivos.cl, link Donaciones 2022. No obstante, si en el proyecto se incluye algún elemento de publicidad y/o difusión que no esté en el Manual señalado, este deberá tener correspondencia con el tipo de proyecto y producto específico que se postula.

Dicha situación la definirá el IND con el mérito de los antecedentes aportados por el postulante.

Los proyectos deberán incluir, obligatoriamente, un gasto en difusión, **el que no podrá superar el 10% del costo total del proyecto**, con las siguientes salvedades:

- En los proyectos de la Categoría Difusión Deportiva el monto podrá ser hasta el 100% de su costo total, con excepción del producto “Exhibición, Hito y Expedición Deportiva”.
- Se exceptúa el producto Adquisición de Bienes Corporales Muebles de la Categoría Desarrollo de Organizaciones Deportivas.
- Para el producto Gastos Administrativos, se establecen requisitos específicos que se deben observar.
- Para la Categoría de Infraestructura Deportiva, se establecen requisitos específicos señalados en cada producto.

22.1.3. Gastos en Bienes y Servicios: en este ítem se incluirán, cuando corresponda, los gastos de combustibles, peajes y pasajes terrestres y aéreos (sólo en clase económica), gastos en materiales de oficina (papelería, etc.), trofeos, medallas, diplomas, implementación deportiva, equipamiento deportivo, gastos en alimentación, gastos en alojamiento y gastos en servicios generales para la ejecución del proyecto (seguro de accidentes para deportistas, otros).

También se incorporará en este ítem los bienes corporales muebles que se soliciten en el producto Adquisición de Bienes Corporales Muebles de la Categoría Desarrollo de Organizaciones Deportivas.

Se entiende por **implementación deportiva** aquellos elementos, accesorios, artículos deportivos y repuestos que se utilizan y consumen durante la ejecución del deporte. Se caracterizan por un deterioro acelerado derivado del uso y cuya vida útil es por lo general de hasta un año (tales como balones, arcos, redes). También considera el vestuario para la práctica deportiva, como por ejemplo shorts, camisetas, petos, buzos, zapatillas, equipos, gorros, etc.

Se entiende por **equipamiento deportivo** los bienes corporales muebles que tienen por exclusiva finalidad ser empleados en la práctica deportiva y las competencias, cuya vida útil es mayor a un (1) año, y que son susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro sin alterar ni su forma ni su esencia (tales como máquinas o herramientas necesarias para realizar determinados deportes).

Para el caso de los proyectos que benefician a personas con discapacidad, se entenderá que forman parte de la definición **de equipamiento deportivo** todos aquellos bienes corporales muebles que se utilizan, exclusivamente, en los deportes adaptados y que se acondicionan como ayuda técnica para facilitar la práctica y funcionalidad de los deportistas con discapacidad. Por ejemplo: sillas de ruedas deportivas, prótesis deportivas y cualquier otro aditamento necesario para la práctica de un deporte adaptado.

22.1.3.1. Gastos en Bienes y Servicios de productos online: de manera excepcional, el presente Concurso podrá incorporar dentro de su equipamiento para la actividad, elementos que permitan la realización de actividades deportivas en modalidad online, como cámaras de video para streaming, suscripción a plataformas digitales que permitan la transmisión de la actividad y plan de internet por el periodo que dura la actividad. Este ítem tendrá un tope de 15% del valor total del proyecto.

Por este ítem no se aceptarán gastos relacionados con difusión y alimentación.

22.1.4. Gastos en Compra de Activos Fijos y Obras de Infraestructura: en este ítem se incluirán las inversiones en la compra de terrenos y la adquisición de recintos para fines deportivos, las inversiones en obras de **infraestructura** deportiva, tales como construcción de obras nuevas, ampliaciones, reparaciones, mejoramientos, reposiciones, equipamiento, equipos de funcionamiento, gastos de subcontratos de obras y de especialidades, gastos en personal para inspección y supervisión de la obra, gastos de estudios y proyectos relacionados con la obra y finalmente, gastos de materiales, insumos y otros gastos generales relacionados directamente con la ejecución de la obra.

22.1.5. También se podrá contemplar hasta un 10% del costo total del proyecto por concepto de **gasto en imprevistos**, el que podrá ser aplicado indistintamente a gastos en personal, gastos en difusión, gastos en alimentación y alojamiento o a gastos en bienes y servicios.

22.1.6. Asimismo, a excepción de los productos “Gastos Administrativos” y “Adquisición de Bienes Corporales Muebles” de la Categoría Desarrollo de Organizaciones Deportivas, los proyectos podrán considerar un **gasto de administración** de hasta un monto equivalente al 10% del costo total del proyecto. Se comprenden dentro de este ítem los gastos de asesoría y gestión de los proyectos, gastos operacionales y/o los gastos en servicios generales para la administración de la entidad deportiva (tales como, el pago de luz, agua, gas, teléfono fijo, arriendo).

22.1.7. Los proyectos, en el caso de que se autorice expresamente en los requisitos técnicos de las categorías y productos concursables, podrán incorporar un **gasto por la comisión de externalización**, cuando el donatario encargue a un tercero la ejecución del proyecto.

22.2 Formulación de gastos

Los gastos contemplados en el Formulario de Postulación deberán:

- a. Singularizarse y describirse, identificando claramente el bien y/o servicio del cual se trata, indicando para cada gasto la unidad de medida, la cantidad, costo unitario y costo total.
- b. Ser consistentes con la cantidad de beneficiarios que considere el o los productos contemplados y la naturaleza de las actividades. Se deberán considerar como beneficiarios solamente a las personas o deportistas que practicarán las actividades deportivas definidas en los productos. No obstante lo anterior, cuando sea autorizado expresamente en un producto, algunos gastos específicos también podrán incluir al equipo técnico y de apoyo de los beneficiarios (viáticos, otros).
- c. Expresarse en pesos chilenos, señalando el valor del gasto con sus respectivos impuestos incluidos.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán actualizar los costos del proyecto, a requerimiento de la Dirección Regional del IND, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, letra c) del Reglamento.

22.3 Restricciones generales al gasto en bienes y servicios

1. Cuando se autorice expresamente **viático** en algún tipo de producto, será incompatible con cualquier otro gasto de alojamiento y alimentación y deberá ajustarse al monto máximo que se señala a continuación:
 - Valor Viático Diario Nacional: Hasta \$75.000
 - Valor Viático Diario Internacional:
Zona Sudamericana: Hasta \$140.000



Zona Centro y Norteamérica: Hasta \$220.000
Zona Europea: Hasta \$230.000
Zona Africana: Hasta \$180.000
Zona Asiática: Hasta \$250.000
Zona Oceanía: Hasta \$200.000

Monto Viático = Valor viático diario (según corresponda) * Cantidad Beneficiarios * Cantidad Días.

La forma de acreditar el gasto por concepto de viático será aquel señalado en las instrucciones de la Declaración Jurada N°1828 del Servicio de Impuestos Internos.

2. Las entidades postulantes que sean propietarias o tengan entregado en comodato o en concesión el inmueble donde se ejecutará el proyecto, no podrán incluir en la descripción del gasto recursos para el pago del arriendo de dichos inmuebles, con excepción de los gastos básicos (agua, luz, etc.) necesarios para la ejecución del proyecto en particular. Dichos montos deberán ser debidamente justificados.
3. En cada uno de los tipos de productos, el Instituto podrá establecer otras limitaciones o prohibiciones específicas, las cuales se señalarán en la parte pertinente de estas bases.

22.4 Monto

Por norma general los proyectos no tendrán montos máximos, no obstante, las bases podrán contemplar, para algunos productos, montos máximos, situación que se señalará en cada caso.

22.5 Nivel de los Productos

Los proyectos podrán contener varios productos, siempre que sean del mismo tipo. Respecto de aquellos proyectos en que se solicita indicar un tipo de nivel en los productos, este deberá ser del mismo tipo.

22.6 Cobertura o Nivel Territorial de los Proyectos

Los proyectos, según la categoría, deberán contemplar una cobertura territorial de nivel regional, nacional o internacional.

De nivel regional serán aquellos proyectos que se desarrollan en una o más comunas de una misma región de Chile y que solamente convocan a deportistas de dicha región, o que tienen por objeto organizar, participar o prepararse para eventos de carácter regional.

De nivel nacional serán aquellos proyectos que se desarrollan en dos o más regiones de Chile, o que convocan a deportistas de dos o más regiones de Chile, sin perjuicio de que existan invitados internacionales, o que tienen por objeto organizar, participar o prepararse para eventos de carácter nacional.

De nivel internacional serán aquellos proyectos que se desarrollan en Chile o en el extranjero, o que tienen por objeto la preparación o participación en eventos de carácter internacional, y donde los convocados, en el caso del deporte colectivo, deben ser al menos equipos de 4 países, incluido Chile, y en el caso de los deportes individuales, deberá ser el mínimo que indica el reglamento internacional de la disciplina en cuestión. Sin perjuicio de que el producto sea de nivel internacional, la Organización de Competencias deberá ejecutarse siempre en Chile.



Para las categorías Desarrollo de Organizaciones Deportivas, Infraestructura Deportiva y Difusión Deportiva no se definen niveles de cobertura territorial de los proyectos.

22.7 Descripción del Producto

En la descripción del producto se deberá señalar, como mínimo, un detalle de lo que se desea hacer y de las actividades que se realizarán.

22.8 Beneficiario Final del Proyecto

Por **beneficiario final del proyecto** se entenderá a las personas o deportistas que practicarán o participarán en las actividades deportivas contempladas en los proyectos. En el caso de los proyectos que contemplen productos de preparación y/o participación en competencias, también podrán ser considerados beneficiarios el cuerpo técnico y/o de apoyo directo al(los) deportista(s).

Los proyectos podrán incluir la participación de una o más personas con discapacidad, con el objeto de avanzar hacia una política de inclusión y no discriminatoria en el ámbito deportivo.

Los beneficiarios finales de los proyectos y/o productos de nivel regional deberán ser de la misma región en la que se postula y ejecuta el proyecto, a menos de que en la categoría o producto se señale algo distinto.

22.9 Lugar de presentación del proyecto

- a. Los proyectos de nivel regional se presentarán en la región donde se ejecutan las actividades.
- b. Los proyectos de nivel nacional o internacional, que se realizan en Chile, se presentarán en la región donde se ejecutan las actividades. Si se trata de un proyecto que se desarrolla en dos o más regiones, se podrá presentar en cualquiera de las regiones donde se ejecutan las actividades, no obstante, se deberán ingresar los productos que sean necesarios para identificar las regiones específicas donde se desarrolla cada etapa, a objeto de que el IND pueda planificar adecuadamente las visitas de supervisión y fiscalización.
- c. Los proyectos de nivel internacional a realizar en el extranjero se presentarán en la región donde tiene domicilio el postulante.
- d. Los proyectos de la categoría Desarrollo de Organizaciones Deportivas se presentarán en la región donde tiene domicilio el postulante.
- e. Los proyectos de la categoría de Infraestructura Deportiva se presentarán en la región donde está emplazado el terreno o recinto en el que se realizará la obra o mantención.

22.10 Lugar de Ejecución de los Proyectos

Los proyectos deberán estar destinados a ejecutarse dentro del territorio de la respectiva Dirección Regional o incidir en el desarrollo del deporte en la región respectiva.

22.11 Deportes o Áreas de Interés

Excepto en las Categorías Desarrollo de Organizaciones Deportivas, Infraestructura Deportiva y Difusión Deportiva, sólo se podrá postular a los tipos de deportes o áreas de interés que el Formulario Electrónico de Postulación en línea permita. La nómina de deportes o áreas de interés se podrá actualizar en el desarrollo del proceso.



22.12 Beneficiarios Empleados del Donante

Sin perjuicio de las demás restricciones establecidas en la Ley N°19.885, en todas las categorías contempladas en la presente convocatoria, excepto en el Deporte Laboral, no podrán ser beneficiarios del proyecto los empleados o socios de la entidad donante, o sus familiares, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o sus respectivos cónyuges.

En la Categoría Deporte Laboral no se considerarán empleados de la empresa donante a los trabajadores de otras empresas diferentes, siempre que no se encuentren relacionadas en los términos señalados en el artículo 100 de la Ley N°18.045. Al efecto, el IND verificará el cumplimiento de los demás requisitos y exigencias establecidos para la correcta ejecución de proyectos que consideren productos contemplados en esta categoría; con todo, no tendrán derecho a franquicia tributaria las donaciones que realice una empresa al club deportivo de esa misma empresa, cuando dentro de los socios de la organización deportiva exista uno o más trabajadores del donante.

22.13 Difusión

Los proyectos postulados deberán contemplar, obligatoriamente, un ítem de gastos para la difusión del proyecto.

Además, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento, en toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza en los que se haga mención a los donantes acogidos al beneficio tributario de que trata este reglamento que hubieren financiado proyectos deportivos, deberá especificarse que las donaciones respectivas se encuentran acogidas a los beneficios tributarios establecidos en la Ley del Deporte.

Para el caso de que la ejecución del proyecto se externalice a un tercero, la publicidad y/o difusión que realizará el postulante o ejecutor del proyecto, del total del material que se produzca, a lo menos el 50% deberá corresponder a publicidad del IND y se deberá utilizar la imagen corporativa vigente en el Manual de Difusión de Donaciones. Esta paridad se deberá respetar para cada tipo de publicidad y/o difusión en caso de que se utilice más de una. Si el proyecto incluye un plan de medios, se debe mencionar en forma obligatoria la frase señalada al efecto en el citado manual.

En el caso de que el postulante solicite en el proyecto autorización para cobrar inscripción a los participantes y/o cobrar entradas al público, los gastos de difusión y merchandising que se realicen con cargo a estos recursos se deberán regir por lo establecido en el Manual de Difusión de Donaciones, en especial lo referente al logo institucional que deberán llevar impreso.

Respecto a la ropa deportiva, esta también se regirá por lo establecido en el Manual señalado precedentemente.

22.14 Externalización

En el caso de que el postulante, y siempre que la categoría y/o producto lo autorice, haga uso de la opción de externalizar a un tercero la ejecución del proyecto, se deberá ajustar a lo señalado en el Numeral 22.2 de estas bases; es decir, se deberán singularizar y describir los gastos, identificando claramente el bien y/o servicio del cual se trata, indicando para cada gasto la unidad de medida, la cantidad, costo unitario y costo total. Esta descripción se deberá realizar en cada ítem de gastos, sean estos en personal, difusión o en bienes y/o servicios.

Aunque no se señale expresamente en el contrato que al efecto deberá suscribir el donatario con la entidad a la que se externalice la ejecución del proyecto, a esta última le serán aplicables las



instrucciones del IND referidas a la ejecución de los proyectos del registro, en especial, las que fijen prohibiciones o limitaciones en el uso de los recursos donados; en tal sentido, las productoras o entidades que ejecuten el proyecto distintas al donatario, deberán mantener a disposición del IND copias de los documentos de respaldo por gastos que se deriven de la externalización.

La comisión máxima que se permitirá para los proyectos externalizados será del 20% del costo total del proyecto, monto que se deberá indicar, separadamente, en el formulario de postulación.

Una vez finalizado el proyecto, y en el caso de que resulten diferencias no gastadas, se deberán reasignar los saldos en los términos señalados en el número 17 de estas bases.

22.15 Documentos y/o Certificados Anexos

Se deberá adjuntar a la postulación en línea, según corresponda, todos los documentos y/o certificados anexos que se soliciten en las bases administrativas y requisitos técnicos de las categorías y productos concursables.

Los documentos anexos de la Categoría Infraestructura que se deban adjuntar a la postulación en línea, y que no se puedan enviar por las características especiales de cada uno, se podrán presentar en un sobre cerrado en formato papel. En estos casos, deberá adherirse en el anverso del sobre, una copia del Comprobante de Recepción de Proyectos emitido por el sistema de postulación en línea y entregarse en la Oficina de Partes de la respectiva Dirección Regional, en forma personal o a través de correo certificado, hasta las 17:00 horas del día hábil posterior al de cierre de cada período de postulación, con el propósito de que la Dirección Regional lo haga llegar al Departamento de Evaluación de Proyectos del IND, a objeto de considerarlo en la evaluación que debe efectuar la empresa externa.

22.16 Antigüedad de los Documentos y/o Certificados Anexos

La antigüedad de los documentos y/o certificados anexos que se adjunten a la postulación en línea será señalada en la parte pertinente de las bases administrativas y/o en los requisitos técnicos de las categorías y productos concursables. Los días podrán ser hábiles o corridos y se contarán hacia atrás desde la fecha de la respectiva postulación.

En el caso de que no se señale antigüedad expresa de los documentos y/o certificados anexos, se entenderá que ésta no es necesaria.



B. REQUISITOS TÉCNICOS CATEGORÍAS CONCURSABLES

Los proyectos deberán cumplir los requisitos técnicos que se señalan a continuación para cada categoría y producto concursable:

1. CATEGORÍA FORMACIÓN PARA EL DEPORTE
TIPOS DE PRODUCTOS
1. Escuela de Formación Motora 2. Escuela de Deporte 3. Escuela de Deporte de Temporada 4. Encuentro Deportivo Formativo 5. Escuela Formación Motora Online 6. Escuela de Deporte Online
DEFINICION
Se entiende por formación para el deporte la puesta en práctica de procesos de enseñanza y aprendizaje a cargo de profesionales o técnicos especializados vinculados a la actividad física-deportiva, cuyo objetivo es el desarrollo en las personas de aptitudes, habilidades y destrezas necesarias para la práctica de los distintos deportes, el conocimiento de los fundamentos éticos, técnicos y reglamentarios de las especialidades deportivas, y la práctica sistemática y permanente de actividades deportivas para niños, jóvenes y adultos.
GENERALIDADES DE LA CATEGORÍA
a. Los proyectos tendrán una duración de hasta doce (12) meses. b. Los proyectos sólo podrán ser de nivel regional. c. Los beneficiarios de esta categoría deberán ser de la misma región en la que se postula y ejecuta el proyecto. d. Los proyectos podrán considerar un coordinador, siempre y cuando tengan un mínimo de cinco (5) productos, con excepción de los proyectos que incorporen el Producto Encuentro Deportivo Formativo. e. Los productos deberán contener a lo menos un tipo de recurso humano predefinido en cada caso. f. En esta categoría no se permite externalizar el proyecto, con excepción de los proyectos que incorporen el Producto Encuentro Deportivo Formativo. g. En esta categoría no se permite el cobro de inscripción a los participantes ni el cobro de entradas al público, excepto para los proyectos que incorporen el producto Encuentro Deportivo Formativo.



DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS		
1.1. PRODUCTO: ESCUELA DE FORMACION MOTORA		
Espacio de formación que desarrolla y potencia en niños/as las habilidades motrices básicas necesarias para un adecuado desarrollo motriz corporal y para la adquisición de futuros aprendizajes deportivos, lo anterior, por medio de metodologías principalmente lúdicas, activas, socializadoras, educativas y pertinentes a la realidad psicológica, social, cultural y física que presenta el grupo.		
REQUISITOS ESPECÍFICOS		
Duración (Sesiones)	• 24 a 60 sesiones de 2 horas. • 32 a 80 sesiones de 1,5 horas. • 48 a 120 sesiones de 1 hora.	
Edad beneficiarios/as	• 4 a 7 años.	
Ejecución del producto	• Se deberá procurar establecer grupos homogéneos en cuanto a la edad, maduración biológica y nivel en el desarrollo motor. • Podrá contemplar un encuentro durante el desarrollo de la actividad, hecho que deberá consignar el casillero que señale el formulario.	
Frecuencia y horas semanales	• La frecuencia será de 3 a 6 horas cronológicas semanales, con un mínimo de 2 sesiones y máximo de 3 sesiones por semana, preferentemente en días alternados.	
Número de participantes	• Mínimo 10 y máximo 30.	
Disciplina	• Para este producto se deberá elegir sólo la disciplina “Formación Motora”.	
RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO ESCUELA DE FORMACIÓN MOTORA		
Tipo de recurso humano	Unidad	Valor máximo permitido
• Profesor de Educación Física	Hora	\$13.000
• Licenciado en Ciencias de la Actividad Física	Hora	\$12.000
• Entrenador/a o Técnico/a Deportivo	Hora	\$12.000
• Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a	Hora	\$12.000
• Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior	Hora	\$12.000
• Egresado de la carrera de Pedagogía en Educación Física	Hora	\$11.000
• Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados	Hora	\$9.000



• Profesor/a de Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$11.000
• Profesor/a de Educación Media, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$12.000
• Profesor/a de Educación Diferencial, preferentemente con capacitación en educación física	Hora	\$11.000
• Monitor/a o instructor/a deportivo	Hora	\$9.000
• Kinesiólogo/a (se autoriza sólo cuando la escuela beneficie a niños(as) con discapacidad)	Hora	\$13.000
• Coordinador (uno solo por proyecto, siempre y cuando el proyecto tenga un mínimo de 5 productos)	Hora (máximo 20 horas mensuales)	\$15.000
ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSION		
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 10% del costo total del proyecto.		
GASTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS		
a. Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. No se permite la compra de galvanos, trofeos, medallas y copas. b. Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. c. Se permite el arriendo de recintos deportivos necesaria para la ejecución del proyecto. d. Los gastos de arriendo de buses y servicio de amplificación se autorizan sólo si el proyecto considera Encuentro Deportivo. e. Se permiten gastos en alimentación necesarios para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 15% del costo total del proyecto. Las aguas minerales, bebidas de fantasía e hidratantes serán considerados dentro del costo total de alimentación. Se excluye el gasto en alojamiento.		

1.2. PRODUCTO: ESCUELA DE DEPORTE		
Es un espacio de formación deportiva en el cual se dan procesos de enseñanza y aprendizaje, cuyos objetivos se dirigen al logro, por parte de la población beneficiada, del conocimiento y desarrollo de aptitudes, habilidades y destrezas básicas, relacionadas con una disciplina deportiva específica.		
REQUISITOS ESPECÍFICOS		
Duración (Sesiones)	• 24 a 60 sesiones de 2 horas. • 32 a 80 sesiones de 1,5 horas. • 48 a 120 sesiones de 1 hora.	
Edad beneficiarios/as	• 8 a 14 años.	
Ejecución del producto	• Se deberá procurar establecer grupos homogéneos en cuanto a la edad, maduración biológica y nivel en el desarrollo motor. • Se podrá contemplar un encuentro durante el desarrollo de la actividad, hecho que deberá consignar el casillero que señale el formulario. • La Escuela de Deporte deberá funcionar o ejecutarse en un horario distinto al correspondiente a la clase de Educación Física.	
Frecuencia y horas semanales	• La frecuencia será de 3 a 6 horas cronológicas semanales, con un mínimo de 2 sesiones y un máximo de 3 sesiones por semana, preferentemente en días alternados.	
Número de participantes	• Mínimo 10 y máximo 30.	
Disciplina	• Se podrán postular proyectos que contengan más de un producto “Escuela de Deporte” con una misma o diferentes disciplinas deportivas. • Cuando se incorpore la actividad física y/o disciplina “polideportivo”, deberá detallar en el casillero habilitado en el Formulario de Postulación que disciplinas contiene, las que deberán ser consistentes con el listado de actividad física y/o disciplina habilitada para esta categoría.	
RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO ESCUELA DE DEPORTE		
Tipo de Recurso Humano	Unidad	Valor máximo permitido
• Profesor de Educación Física	Hora	\$13.000
• Licenciado en Ciencias de la Actividad Física	Hora	\$12.000
• Entrenador/a o Técnico/a Deportivo	Hora	\$12.000



• Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a.	Hora	\$12.000
• Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior	Hora	\$12.000
• Egresado de la carrera de Pedagogía en Educación Física.	Hora	\$11.000
• Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados	Hora	\$9.000
• Profesor/a de Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física.	Hora	\$11.000
• Profesor/a de Educación Media, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física.	Hora	\$12.000
• Profesor/a de Educación Diferencial, preferentemente con capacitación en educación física.	Hora	\$11.000
• Monitor/a o instructor/a deportivo	Hora	\$9.000
• Kinesiólogo/a (se autoriza sólo cuando la escuela beneficie a niños(as) con discapacidad)	Hora	\$13.000
• Coordinador (uno solo por proyecto, siempre y cuando el proyecto tenga un mínimo de 5 productos)	Hora (máximo 20 horas mensuales)	\$15.000
ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSION		
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 10% del costo total del proyecto.		
GASTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS		
a. Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. No se permite la compra de galvanos, trofeos, medallas y copas. b. Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. c. Se permite el arriendo de recintos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.		



- d. Los gastos de arriendo de buses y servicio de amplificación se autorizan **sólo** si el proyecto considera **Encuentro Deportivo**.
- e. Se permiten gastos en alimentación necesarios para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 15% del costo total del proyecto. Las aguas minerales, bebidas de fantasía e hidratantes serán considerados dentro del costo total de alimentación. Se excluye el gasto en alojamiento.

1.3. PRODUCTO: ESCUELA DE DEPORTE DE TEMPORADA	
Es aquella cuyo objetivo es el conocimiento y desarrollo de habilidades y destrezas necesarias para la práctica de aquellas disciplinas deportivas que se ejecutan de acuerdo a las características climáticas y geográficas de las diversas regiones y estaciones del año.	
REQUISITOS ESPECÍFICOS	
Duración (Sesiones)	• 6 a 30 sesiones de 2 horas. • 8 a 40 sesiones de 1,5 horas. • 12 a 60 sesiones de 1 hora.
Edad beneficiarios/as	• 8 a 14 años.
Ejecución del producto.	• Se deberá procurar establecer grupos homogéneos en cuanto a la edad, maduración biológica y nivel en el desarrollo motor. • En el caso de que el producto contemple incorporar personas con discapacidad, deberá señalarlo en la descripción del producto. Y al momento de la ejecución, se deberá considerar el tipo y grado de ésta. • Podrá contemplar un encuentro durante el desarrollo de la actividad, hecho que deberá señalar en la descripción del proyecto. • La Escuela deberá funcionar o ejecutarse en un horario distinto al correspondiente a la clase de Educación Física.
Frecuencia y horas semanales	• La frecuencia será de mínimo 3 y máximo 10 horas cronológicas semanales, con un mínimo de 2 sesiones y un máximo de 5 sesiones por semana.
Número de participantes	• Mínimo 10 y máximo 30.
Disciplina	• Sólo se podrán presentar proyectos de las siguientes disciplinas: • Aeromodelismo • Biatlón • Deportes Acuáticos (Aguas Abiertas, Nado Sincronizado, Natación Clásica, Saltos Ornamentales, Waterpolo) • Escalada de Montaña



	• Esquí de Montaña • Esquí Náutico • Montañismo/baja y media montaña • Navegación a Vela • Paracaidismo • Snowboard • Surf • Triatlón • Windsurf • Se podrán postular proyectos que contengan más de un producto Escuela de Deporte de Temporada con una misma o distintas disciplinas deportivas.	
RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO ESCUELA DE DEPIORTE DE TEMPORADA		
Tipo de recurso humano	Unidad	Valor máximo permitido
• Profesor de Educación Física	Hora	\$13.000
• Licenciado en Ciencias de la Actividad Física	Hora	\$12.000
• Entrenador/a o Técnico/a Deportivo	Hora	\$12.000
• Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a	Hora	\$12.000
• Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior	Hora	\$12.000
• Egresado de la Carrera de Pedagogía en Educación Física.	Hora	\$11.000
• Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados	Hora	\$9.000
• Profesor/a de Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física.	Hora	\$11.000
• Profesor/a de Educación Media, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física.	Hora	\$12.000
• Profesor/a de Educación Diferencial, preferentemente	Hora	\$11.000



con capacitación en educación física		
• Monitor/a o instructor/a deportivo	Hora	\$9.000
• Kinesiólogo/a (se autoriza sólo cuando la escuela beneficie a niños(as) con discapacidad)	Hora	\$13.000
• Coordinador (uno solo por proyecto, siempre y cuando el proyecto tenga un mínimo de 5 productos)	Hora (máximo 20 horas mensuales)	\$15.000
GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberán señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total solicitado. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSION		
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, monto que no puede superar el 10% del monto total solicitado al IND. Los elementos y piezas de difusión serán aquellos incluidos en el Manual de Difusión de Fondeporte del IND, el cual se encuentra en www.proyectosdeportivos.cl . No obstante, si en el proyecto se incluye algún elemento de publicidad y/o difusión que no esté en el Manual señalado, este deberá tener correspondencia con el tipo de proyecto y producto específico que se postula. Dicha situación la definirá el IND en el mérito de los antecedentes.		
GASTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS		
a. Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. No se permite la compra de galvanos, trofeos, medallas y copas . b. Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. c. Se permite el arriendo de recintos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. d. Los gastos de arriendo de buses y servicio de amplificación se autorizan sólo si el proyecto considera Encuentro Deportivo. e. Se permiten gastos en alimentación necesarios para la ejecución del proyecto, por un monto que no podrá superar el 15% del costo total del proyecto. Las aguas minerales, bebidas de fantasía e hidratantes serán considerados dentro del costo total de alimentación. Se excluye el gasto en alojamiento.		

1.4. PRODUCTO: ENCUENTRO DEPORTIVO FORMATIVO		
Es una instancia que tiene como objetivo promover y difundir las actividades físicas deportivas formativas, buscando la participación masiva de la población escolar entre 8 y 14 años.		
REQUISITOS ESPECÍFICOS		
Duración	El Encuentro se desarrollará en el lapso de un día, con una duración mínima de 2 horas y máxima de 4 horas.	
Edad beneficiarios/as	8 a 14 años.	
Número de participantes	Mínimo 50 participantes.	
Disciplina	- Se podrán postular proyectos que contengan más de un producto Encuentro Deportivo Formativo, con una misma o diferentes disciplinas deportivas. - Cuando se incorpore la actividad física y/o disciplina “polideportivo”, deberá detallar en el casillero habilitado en el Formulario de Postulación qué disciplinas contiene, las que deberán ser consistentes con el listado de actividad física y/o disciplina habilitada para esta categoría.	
Externalización, Cobro de Inscripción y Cobro de Entradas al Público	- Se autoriza la opción de externalizar el encuentro en los términos señalados en las Bases Administrativas. - Se autoriza el cobro de inscripción a los beneficiarios y/o el cobro de entradas al público en los términos señalados en las Bases Administrativas.	
RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO ENCUENTRO DEPORTIVO FORMATIVO		
Tipo de Recurso Humano	Unidad	Valor máximo permitido
Profesor de Educación Física	Hora	\$13.000
Licenciado en Ciencias de la Actividad Física	Hora	\$12.000
Entrenador/a o Técnico/a Deportivo	Hora	\$12.000
Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a	Hora	\$12.000
Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior	Hora	\$12.000
Egresado de la Carrera de Pedagogía en Educación Física	Hora	\$11.000
Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados	Hora	\$9.000



• Profesor/a de Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$11.000
• Profesor/a de Educación Media, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$12.000
• Profesor/a de Educación Diferencial, preferentemente con capacitación en educación física	Hora	\$11.000
• Monitor/a o instructor/a deportivo	Hora	\$9.000
• Kinesiólogo/a (se autoriza sólo cuando el encuentro beneficie a niños(as) con discapacidad)	Hora	\$13.000
• Personal no profesional de apoyo al encuentro	Hora	\$5.000
• Coordinador/a Técnico (se permite uno por proyecto)	Hora (Máximo 20 horas por producto)	\$15.000
ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSION		
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 10% del costo total del proyecto.		



GASTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS
a. Se autoriza el gasto en combustible, pasajes terrestres, peajes, transporte, arriendo de buses y otros análogos necesarios para la ejecución del proyecto. b. Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. No se permite la compra de trofeos y copas. c. Se autoriza la compra de diplomas, medallas y/o galvanos, como estímulo de participación en los Encuentros. d. Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. e. Se permite el arriendo de recintos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. f. Se permite el arriendo del servicio de amplificación y otros gastos estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto. g. Se permiten gastos en alimentación necesarios para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 25% del costo total del proyecto. Las aguas minerales, bebidas de fantasía e hidratantes serán considerados dentro del costo total de alimentación. Se excluye el gasto en alojamiento.

1.5. PRODUCTO: ESCUELA DE FORMACIÓN MOTORA ONLINE		
Espacio de formación que desarrolla y potencia en niños/as las habilidades motrices básicas necesarias para un adecuado desarrollo motriz corporal y para la adquisición de futuros aprendizajes deportivos. Lo anterior, por medio de metodologías principalmente lúdicas, activas, socializadoras, educativas y pertinentes a la realidad psicológica, social, cultural y física que presenta el grupo.		
REQUISITOS ESPECÍFICOS		
Duración (Sesiones)	48 a 96 sesiones de 45 minutos a 1 hora (3 veces por semana).	
Edad beneficiarios/as	4 a 7 años.	
Ejecución del producto	Se deberá procurar establecer grupos homogéneos en cuanto a la edad, maduración biológica y nivel en el desarrollo motor.	
Frecuencia y horas semanales	La frecuencia será de 2,15 a 3 horas cronológicas semanales, con 3 sesiones por semana, preferentemente en días alternados.	
Número de participantes	Mínimo 10 y máximo 25.	
Disciplina	Para este producto se deberá elegir sólo la disciplina “Formación Motora”.	
RECURSO HUMANO AUTORIZADO ESCUELA DE FORMACIÓN MOTORA ONLINE		
Tipo de recurso humano	Unidad	Valor máximo permitido
Profesor de Educación Física	Hora	\$13.000



• Licenciado en Ciencias de la Actividad Física	Hora	\$12.000
• Entrenador/a o Técnico/a Deportivo	Hora	\$12.000
• Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a	Hora	\$12.000
• Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior	Hora	\$12.000
• Egresado de la carrera de Pedagogía en Educación Física.	Hora	\$11.000
• Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados	Hora	\$9.000
• Profesor/a de Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física.	Hora	\$11.000
• Profesor/a de Educación Media, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física.	Hora	\$12.000
• Profesor/a de Educación Diferencial, preferentemente con capacitación en educación física.	Hora	\$11.000
• Monitor/a o instructor/a deportivo	Hora	\$9.000
• Kinesiólogo/a (se autoriza sólo cuando la escuela beneficie a niños(as) con discapacidad)	Hora	\$13.000
• Coordinador (uno solo por proyecto, siempre y cuando el proyecto tenga un mínimo de 5 productos)	Hora (Máximo 20 horas mensuales)	\$15.000
GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSIÓN		
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 10% del costo total del proyecto.		
GASTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS		
a. Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios relacionados a la disciplina “Formación Motora” para el recurso humano a cargo de la ejecución del proyecto. b. Además se podrá adquirir un kit de implementación deportiva para Formación Motora para cada uno de los beneficiarios, que podrá contar con los siguientes implementos (túnel de gateo plegable, balones de goma, anillos de psicomotricidad y aros plásticos para motricidad).		

- c. No se permite la compra de galvanos, trofeos, medallas y copas.
- d. Se permite la compra de cámaras de videos para streaming, tablets o algún dispositivo para que el recurso humano pueda transmitir las sesiones.
- e. Se permite la suscripción a una plataforma digital (aplicación tipo zoom) que permita la transmisión durante el período que dure el proyecto, y que además permita al recurso humano a cargo de la actividad, filtrar las personas que ingresan a la actividad.
- f. Se permite el pago de un plan de internet durante el período que dure el proyecto.
- g. La música utilizada debe estar libre de Derecho de Autor.
- h. En este ítem **no** se permite alimentación ni alojamiento

1.6. PRODUCTO: ESCUELA DE DEPORTE ONLINE		
Es un espacio de formación deportiva en el cual se dan procesos de enseñanza y aprendizaje, cuyos objetivos se dirigen al logro, por parte de la población beneficiada, del conocimiento y desarrollo de aptitudes, habilidades y destrezas básicas, relacionadas con una disciplina deportiva específica.		
REQUISITOS ESPECÍFICOS		
Duración (Sesiones)	• 48 a 96 sesiones de 1 hora • 32 a 64 sesiones de 1,5 horas • 24 a 48 sesiones de 2 horas	
Edad beneficiarios/as	• 8 a 14 años	
Ejecución del producto	• Se deberá procurar establecer grupos homogéneos en cuanto a la edad, maduración biológica y nivel en el desarrollo motor	
Frecuencia y horas semanales	• La frecuencia será de 2 a 6 horas cronológicas semanales, con un mínimo de 2 sesiones y un máximo de 3 sesiones por semana, preferentemente en días alternados	
Número de participantes	• Mínimo 10 y máximo 25	
Disciplina	• Cuando se incorpore la actividad física y/o disciplina “polideportivo”, se deberá detallar en el casillero habilitado en el Formulario de Postulación qué disciplinas contiene, las que deberán ser consistentes con el listado de actividad física y/o disciplina habilitada para esta categoría.	
RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO ESCUELA DEPORTE		
Tipo de recurso humano	Unidad	Valor máximo permitido
• Profesor de Educación Física	Hora	\$13.000
• Licenciado en Ciencias de la Actividad Física	Hora	\$12.000
• Entrenador/a o Técnico/a Deportivo	Hora	\$12.000
• Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a	Hora	\$12.000



Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior	Hora	\$12.000
Egresado de la carrera de Pedagogía en Educación Física	Hora	\$11.000
Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados	Hora	\$9.000
Profesor/a de Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física.	Hora	\$11.000
Profesor/a de Educación Media, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física.	Hora	\$12.000
Profesor/a de Educación Diferencial, preferentemente con capacitación en educación física.	Hora	\$11.000
Monitor/a o instructor/a deportivo	Hora	\$9.000
Kinesiólogo/a (se autoriza sólo cuando la escuela beneficie a niños(as) con discapacidad)	Hora	\$13.000
Coordinador (uno solo por proyecto, siempre y cuando el proyecto tenga un mínimo de 5 productos)	Hora (Máximo 20 horas mensuales)	\$15.000
GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total solicitado. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSIÓN		
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 10% del costo total del proyecto.		
GASTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS		
a. Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios relacionados a la disciplina seleccionada, para el recurso humano a cargo de la ejecución del proyecto y para los beneficiarios contra registro de entrega. b. No se permite la compra de galvanos, trofeos, medallas y copas.		

- c. Se permite la compra de cámaras de videos para streaming, tablets o algún dispositivo para que el recurso humano pueda transmitir las sesiones.
- d. Se permite la suscripción a una plataforma digital (aplicación tipo zoom) que permita la transmisión durante el período que dure el proyecto, y que además permita al recurso humano a cargo de la actividad, filtrar las personas que ingresan a la actividad.
- e. Se permite el pago de un plan de internet durante el período que dure el proyecto.
- f. La música utilizada debe estar libre de Derecho de Autor.
- g. En este ítem **no** se permite alimentación ni alojamiento

2. CATEGORÍA DEPORTE RECREATIVO
TIPOS DE PRODUCTOS
1. Taller Deportivo Recreativo 2. Taller Deportivo Recreativo Online 3. Evento Deportivo Recreativo Online 4. Taller Deportivo Recreativo de Temporada 5. Evento Deportivo Recreativo
DEFINICIÓN
Se entiende por deporte recreativo, las actividades físicas efectuadas en el tiempo libre, con exigencias, al alcance de toda persona, de acuerdo a su estado físico y a su edad, y practicadas según reglas de las especialidades deportivas, o establecidas de común acuerdo por los participantes, con el fin de propender a mejorar la calidad de vida y la salud de la población, así como fomentar la convivencia familiar y social.
GENERALIDADES DE LA CATEGORÍA
a. Los proyectos tendrán una duración de hasta 12 meses. b. Los proyectos solo podrán ser de nivel regional, con excepción de los proyectos que incorporen el producto Evento Deportivo Recreativo, los que podrán ser de nivel regional o nacional. c. Los beneficiarios de esta categoría deberán ser de la misma región en la que se postula y ejecuta el proyecto. d. Los proyectos podrán considerar un coordinador, siempre y cuando tengan un mínimo de cinco (5) productos, con excepción de los proyectos que incorporen el producto Evento Deportivo Recreativo. e. Los productos deberán contener a lo menos un tipo de recurso humano predefinido en cada caso. f. En esta categoría no se permite externalizar el proyecto, con excepción de los proyectos que incorporen el producto “Evento Deportivo Recreativo”. g. En esta categoría no se permite el cobro de inscripción a los participantes ni el cobro de entradas al público, excepto para los proyectos que incorporen el producto “Evento Deportivo Recreativo”.



DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS		
2.1. PRODUCTO: TALLER DEPORTIVO RECREATIVO		
Es un espacio de participación sistemática en actividades físicas deportivas recreativas, cuyo objetivo es que las personas mejoren su calidad de vida.		
REQUISITOS ESPECÍFICOS		
Duración (Sesiones)	• 24 a 72 sesiones de 2 horas • 32 a 96 sesiones de 1,5 horas • 48 a 144 sesiones de 1 hora	
Edad beneficiarios/as	• 15 años en adelante	
Frecuencia y horas semanales	• La frecuencia será de 2 a 6 horas cronológicas semanales, con un mínimo de 2 sesiones y un máximo de 3 sesiones por semana, preferentemente en días alternados	
Número de beneficiarios/as	• Mínimo 10 personas, máximo 30 personas	
Ejecución del producto	• Podrá contemplar la realización de una muestra deportiva como parte de la finalización del taller, que consiste en la realización de una actividad donde las o los participantes del taller podrán mostrar lo avances alcanzados en el producto. Se deberá consignar en el casillero que señale el formulario	
Disciplina	• Se podrán postular proyectos que contengan más de un producto taller recreativo con una misma o diferentes disciplinas deportivas. • Cuando se incorpore la actividad física y/o disciplina “polideportivo”, se deberá detallar en el casillero habilitado en el Formulario de Postulación qué disciplinas contiene, las que deberán ser consistentes con el listado de actividad física y/o disciplina habilitada para esta categoría.	
RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO TALLER DEPORTIVO RECREATIVO		
Tipo de recurso humano	Unidad	Valor máximo permitido
• Profesor/a de Educación Física	Hora	\$13.000
• Licenciado en Ciencias de la Actividad Física	Hora	\$12.000
• Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a.	Hora	\$12.000



Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior	Hora	\$12.000
Egresado de la carrera de Pedagogía en Educación Física.	Hora	\$11.000
Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados	Hora	\$9.000
Profesor/a de Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$11.000
Profesor/a de Educación Media, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$12.000
Profesor/a de Educación Diferencial, preferentemente con capacitación en educación física	Hora	\$11.000
Entrenador/a o Técnico/a Deportivo	Hora	\$12.000
Preparador Físico	Hora	\$11.000
Monitor/a o instructor/a deportivo	Hora	\$9.000
Kinesiólogo/a (se autoriza sólo cuando el taller beneficie a adultos mayores y/o personas con discapacidad)	Hora	\$13.000
Coordinador (uno solo por proyecto, siempre y cuando el proyecto tenga un mínimo de 5 productos)	Hora (Máximo 20 horas mensuales)	\$15.000
ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total solicitado. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSION		
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 10% del costo total del proyecto.		
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS		
a. Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. No se permite la compra de trofeos, medallas y copas. b. Se permite la compra de estímulos, como diplomas o galvanos, sólo si el proyecto considera muestra deportiva.		



- c. Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.
- d. Se permite el arriendo de recintos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.
- e. Los gastos de arriendo de buses y servicio de amplificación se autorizan **sólo** si el proyecto considera muestra deportiva.
- f. Se permiten gastos en alimentación necesarios para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 15% del costo total del proyecto. Las aguas minerales, bebidas de fantasía e hidratantes serán considerados dentro del costo total de alimentación. Se excluye el gasto en alojamiento.

2.2. PRODUCTO: TALLER DEPORTIVO RECREATIVO ONLINE		
Es un espacio de participación sistemática en actividades físicas deportivas recreativas, cuyo objetivo es que las personas mejoren su calidad de vida, en tiempos de pandemia, de manera online.		
REQUISITOS ESPECÍFICOS		
Duración (Sesiones)	• 24 a 48 sesiones de 2 horas • 32 a 64 sesiones de 1,5 horas • 48 a 96 sesiones de 1 hora	
Edad beneficiarios/as	• 15 años en adelante	
Frecuencia y horas semanales	• La frecuencia será de 2 a 6 horas cronológicas semanales, con un mínimo de 2 sesiones y un máximo de 3 sesiones por semana, preferentemente en días alternados	
Número de beneficiarios/as	• Mínimo 10 personas, sin máximo	
Disciplina	• El tipo de postulante correspondiente al sector público y privado podrá postular proyectos que contengan sólo un producto Taller Deportivo Recreativo Online, con disciplinas que puedan ser desarrolladas de manera online y previamente establecidas.	
RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO TALLER DEPORTIVO RECREATIVO ONLINE		
Tipo de recurso humano	Unidad	Valor máximo permitido
• Profesor/a de Educación Física	Hora	\$12.000
• Licenciado en Ciencias de la Actividad Física.	Hora	\$12.000
• Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a	Hora	\$11.000
• Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior.	Hora	\$11.000
• Egresado de la carrera de Pedagogía en Educación Física	Hora	\$10.000

Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados	Hora	\$8.000
Profesor/a de Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$10.000
Profesor/a de Educación Media, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$11.000
Entrenador/a o Técnico/a Deportivo	Hora	\$11.000
Preparador Físico	Hora	\$11.000
Monitor/a o instructor/a deportivo	Hora	\$8.000
Coordinador (uno solo por proyecto, siempre y cuando el proyecto tenga un mínimo de 5 productos)	Hora (Máximo 20 horas mensuales)	\$15.000
GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total solicitado. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSIÓN		
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 10% del costo total del proyecto.		
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS		
a. Se permite la adquisición de implementos deportivos necesarios relacionados a la disciplina seleccionada para el recurso humano a cargo de la ejecución del proyecto (colchoneta, pelota yoga, bandas elásticas, etc.) y para los beneficiarios contra registro de entrega. b. No se permite la compra de galvanos, trofeos, medallas y copas. c. Se permite la compra de cámaras de videos para streaming, tablets o algún dispositivo para que el recurso humano pueda transmitir las sesiones. d. Se permite la suscripción a una plataforma digital (aplicación tipo zoom) que permita la transmisión durante el período que dure el proyecto, y que además permita al recurso humano a cargo de la actividad filtrar las personas que ingresan a la actividad. e. Se permite el pago de un plan de internet durante el período que dure el proyecto. f. En este ítem no se permite alimentación ni alojamiento		



Es una instancia que tiene como objetivo promover y difundir las actividades físicas deportivas recreativas, buscando la participación masiva de la población, en tiempos de pandemia de manera online.		
REQUISITOS ESPECÍFICOS		
Edad beneficiarios/as	Todas las edades	
Duración del evento	El evento se desarrollará en el lapso de 1 a 2 horas	
Número de participantes	Mínimo 50 participantes, sin tope	
Disciplina	- El tipo de postulante correspondiente al sector público y privado podrá postular proyectos que contengan solo un producto “Evento Deportivo Recreativo Online” - Se deberá marcar en el casillero habilitado en el Formulario de Postulación qué disciplina se desarrollará, la que debe ser consistentes con el listado de actividad física y/o disciplina habilitada para esta categoría. - Una vez adjudicado, el organizador deberá difundir el link del evento	
RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO EVENTO DEPORTIVO RECREATIVO ONLINE		
Tipo de recurso humano	Unidad	Valor Máximo permitido
Profesor de Educación Física	Hora	\$12.000
Licenciado en Ciencias de la Actividad Física	Hora	\$12.000
Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a	Hora	\$11.000
Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior	Hora	\$11.000
Egresado de la carrera de Pedagogía en Educación Física	Hora	\$10.000
Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados	Hora	\$8.000
Profesor/a de Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$10.000
Profesor/a de Educación Media, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$11.000
Entrenador/a o Técnico/a Deportivo	Hora	\$11.000
Preparador Físico	Hora	\$11.000



• Monitor/a o instructor/a deportivo	Hora	\$8.000
• Coordinador (uno solo por proyecto, siempre y cuando el proyecto tenga un mínimo de 5 productos)	Hora (Máximo 20 horas mensuales)	\$15.000
GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total solicitado. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSIÓN		
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 10% del costo total del proyecto.		
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS		
a. Se permite la adquisición de implementos deportivos necesarios relacionados a la actividad a desarrollar para el recurso humano a cargo de la ejecución del proyecto y para los beneficiarios contra registro de entrega. b. No se permite la compra de galvanos, trofeos, medallas y copas. c. Se permite la compra de cámaras de videos para streaming, tablets o algún dispositivo para transmitir las sesiones para el recurso humano. d. Se permite la suscripción a una plataforma digital (aplicación tipo zoom) que permita la transmisión durante el período que dure el proyecto, y que además permita al recurso humano a cargo de la actividad, filtrar las personas que ingresan a la actividad. e. Se permite el pago de un plan de internet durante el período que dure el proyecto. f. Se permite la compra de estímulos de participación en los Eventos, premios e incentivos. g. En este ítem no se permite alimentación ni alojamiento		

2.4. PRODUCTO: TALLER DEPORTIVO RECREATIVO DE TEMPORADA	
Es un espacio de participación sistemática en actividades físicas deportivas recreativas, cuyo objetivo es que las personas mejoren su calidad de vida. Es aquella actividad física y deportiva recreativa cuya duración se circunscribe a una estación del año.	
REQUISITOS ESPECÍFICOS	
Duración (Sesiones)	• 6 a 30 sesiones de 2 horas • 8 a 40 sesiones de 1,5 horas • 12 a 60 sesiones de 1 hora
Edad beneficiarios/as	• 15 años en adelante
Frecuencia y horas semanales	• La frecuencia será de 2 a 10 horas cronológicas semanales, con un mínimo de 2

	sesiones y un máximo de 5 sesiones por semana, preferentemente en días alternados	
Ejecución del Producto	Podrá contemplar la realización de una muestra deportiva como parte de la finalización del taller, que consiste en la realización de una actividad donde las o los participantes del taller podrán mostrar lo avances alcanzados en el producto. Se deberá consignar en el casillero que señale el formulario	
Número de participantes	Mínimo 10 personas, máximo 30 personas	
Disciplinas deportivas	- Sólo se podrán presentar proyectos de las siguientes disciplinas: - Biatlón - Deportes Acuáticos (Aguas Abiertas, Nado Sincronizado, Natación Clásica, Saltos Ornamentales, Waterpolo) - Escalada de Montaña - Esquí de Montaña - Esquí Náutico - Montañismo/baja y media montaña - Navegación a Vela - Paracaidismo - Snowboard - Surf - Triatlón - Windsurf - Se podrán postular proyectos que contengan más de un producto Escuela de Deporte de Temporada con una misma o diferentes disciplinas deportivas.	
RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO EVENTO DEPORTIVO RECREATIVO DE TEMPORADA		
Recurso humano técnico	Unidad	Valor máximo permitido
Profesor de Educación Física	Hora	\$13.000
Licenciado en Ciencias de la Actividad Física	Hora	\$12.000
Profesor de Educación Diferencial, con capacitación en Educación Física	Hora	\$11.000
Egresado de la carrera de Pedagogía en Educación	Hora	\$11.000
Estudiante de Educación Física, con 6 semestres aprobados	Hora	\$9.000



• Profesor de Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$11.000
• Profesor de Educación Básica	Hora	\$12.000
• Entrenador o Técnico Deportivo.	Hora	\$12.000
• Tecnólogo Deportivo Universitario	Hora	\$12.000
• Técnico Deportivo de Educación Superior	Hora	\$12.000
• Preparador Físico	Hora	\$11.000
• Monitor o instructor deportivo	Hora	\$9.000
• Kinesiólogo (sólo cuando se trabaje con adultos mayores y/o personas con discapacidad).	Hora	\$13.000
• Coordinador (uno solo por proyecto, siempre y cuando el proyecto tenga un mínimo de 5 productos)	Hora (máximo 20 horas mensuales)	\$15.000
ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total solicitado. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSION		
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 10% del costo total del proyecto.		
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS		
a. Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. No se permite la compra de trofeos, medallas y copas. b. Se permite la compra de estímulos como diplomas o galvanos, sólo si el proyecto considera muestra deportiva. c. Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. d. Se permite el arriendo de recintos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. e. Los gastos de arriendo de buses y servicio de amplificación se autorizan sólo si el proyecto considera muestra deportiva. Se permiten gastos en alimentación necesarios para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 15% del costo total del proyecto. Las aguas minerales, bebidas de fantasía e hidratantes serán consideradas dentro del costo total de alimentación. Se excluye el gasto en alojamiento.		

2.5. PRODUCTO: EVENTO DEPORTIVO RECREATIVO		
Es una instancia que tiene como objetivo promover y difundir las actividades físicas deportivas recreativas, buscando la participación masiva de la población.		
REQUISITOS ESPECÍFICOS		
Edad beneficiarios/as	Todas las edades	
Duración del evento	El evento se desarrollará en el lapso de un día y con un mínimo de 2 horas y un máximo de 8 horas	
Número de participantes	Mínimo 50 participantes	
Externalización, cobro de inscripción y cobro de entradas al público	- Se autoriza la opción de externalizar el evento en los términos señalados en las Bases Administrativas - Se autoriza el cobro de inscripción a los beneficiarios y/o el cobro de entradas al público en los términos señalados en la Bases Administrativas	
RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO EVENTO DEPORTIVO RECREATIVO		
Tipo de recurso humano	Unidad	Valor Máximo Permitido
Profesor de Educación Física	Hora	\$13.000
Licenciado en Ciencias de la Actividad Física	Hora	\$12.000
Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a	Hora	\$12.000
Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior	Hora	\$12.000
Egresado de la carrera de Pedagogía en Educación Física	Hora	\$11.000
Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados	Hora	\$9.000
Profesor/a de Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación deportiva	Hora	\$11.000
Profesor/a de Educación Media, preferentemente con mención y/o capacitación deportiva	Hora	\$12.000
Profesor/a de Educación Diferencial, preferentemente con mención y/o capacitación deportiva	Hora	\$11.000
Entrenador/a o Técnico/a Deportivo	Hora	\$12.000
Preparador Físico	Hora	\$11.000
Monitor/a o instructor/a deportivo.	Hora	\$ 9.000



Personal no profesional de apoyo al evento	Hora	\$ 5.000
Coordinador/a Técnico (se permite uno por proyecto)	Hora (máximo 20 horas por producto)	\$15.000
ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total solicitado. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSION		
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 10% del costo total del proyecto.		
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS		
a. Se autoriza el gasto en combustible, pasajes terrestres, peajes, transporte, arriendo de buses y otros análogos necesarios para la ejecución del proyecto. Se autorizan pasajes aéreos sólo para proyectos de nivel nacional. b. Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. No se permite la compra de trofeos, medallas y copas. c. Se podrán incorporar diplomas y/o galvanos como estímulo de participación en los eventos. d. Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. e. Se permite el arriendo de recintos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. f. Se permite el arriendo del servicio de amplificación y otros gastos estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto. g. Para los proyectos de nivel regional se permiten sólo gastos en alimentación necesarios para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 25% del costo total del proyecto. Para los proyectos de nivel nacional se permiten gastos en alimentación y alojamiento necesarios para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 35% del costo total del proyecto. Las aguas minerales, bebidas de fantasía e hidratantes serán considerados dentro del costo total de alimentación y/o alojamiento.		

3. CATEGORÍA DEPORTE DE COMPETICIÓN
TIPOS DE PRODUCTOS
1. Organización de Competencias 2. Preparación para la Competencia 3. Participación en Competencias

DEFINICIÓN



Se entiende por deporte de competición las prácticas sistemáticas de especialidades deportivas, sujetas a normas y con programación y calendarios de competencias y eventos.
GENERALIDADES DE LA CATEGORÍA
a. Los proyectos durarán hasta 12 meses. b. Los proyectos podrán ser de nivel regional, nacional o internacional, según se autorice en cada producto. c. Los beneficiarios de esta categoría deberán ser de la misma región en la que se postula y ejecuta el proyecto, excepto para los proyectos definidos como de nivel nacional e internacional. d. Los productos deberán contener a lo menos un tipo de recurso humano predefinido en las bases, con excepción de los proyectos que incorporen el producto “Participación en Competencias”. e. Los proyectos no podrán considerar un coordinador, con excepción de los proyectos que incorporen el producto “Organización de Competencias”. f. En esta categoría no se permite externalizar el proyecto, con excepción de los proyectos que incorporen el producto “Organización de Competencias”. g. En esta categoría no se permite el cobro de inscripción a los participantes ni el cobro de entradas al público, excepto para los proyectos que incorporen el producto Organización de Competencias

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS	
3.1 PRODUCTO: ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS	
Corresponde a la organización de competencias que cumplan con la estructura técnica del o los deportes referidos en estos proyectos, sujetas a normas, con programación y calendarios deportivos de competencias.	
REQUISITOS ESPECÍFICOS	
Descripción de la competencia	• Se deberá señalar en qué consiste la competencia y cómo se desarrollará, incluyendo, si es el caso, la cantidad de etapas y/o fechas
Duración	• Se debe señalar la cantidad de horas que durará el producto y la cantidad de días en los que se desarrollará
Participantes	• Para deportes colectivos, de nivel regional y nacional, mínimo 4 equipos • Para deportes colectivos de nivel internacional, mínimo 4 equipos de al menos 2 países, incluido Chile • Para deportes individuales, de nivel regional y nacional, mínimo 10 deportistas • Para deportes individuales, de nivel internacional, mínimo 10 deportistas, de al menos 2 países, incluido Chile
Lugar donde se realiza la competencia	• Para los proyectos de nivel regional, se deberá(n) señalar la(s) comuna(s) donde se realizará(n) • Para los proyectos de nivel nacional, se deberá(n) señalar la(s) región(es) donde se realizará(n)



	Para los proyectos de nivel internacional, la realización será en Chile y se deberán señalar los países participantes		
Partidos y/o horas	Para efectos del cálculo del pago al recurso humano, los productos deberán señalar la cantidad de partidos y la cantidad total de horas, según la clasificación del deporte en colectivo o individual		
Externalización, cobro de inscripción y cobro de entradas al público	- Se autoriza la opción de externalizar el evento en los términos señalados en las Bases Administrativas - Se autoriza el cobro de inscripción a los beneficiarios y/o el cobro de entradas al público en los términos señalados en las Bases Administrativas		
RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS			
Tipo de recurso humano	Unidad	Valor máximo permitido	Característica del deporte
Coordinador/a Técnico/a (uno solo por proyecto)	Por mes	Valor mensual, dependiendo de la duración del proyecto. - Nivel Regional: \$400.000 - Nivel Nacional: \$500.000 - Nivel Internacional: \$700.000	Individual y colectivo
Asistente de apoyo para la organización de evento (uno solo por proyecto)	Por mes	Valor mensual, dependiendo de la duración del proyecto. - Nivel Regional: \$200.000 - Nivel Nacional: \$300.000 - Nivel Internacional: \$500.000-	Individual y colectivo
Árbitro/a	Por partido	- Nivel Regional: \$15.000 - Nivel Nacional \$25.000 - Nivel Internacional: \$35.000	Colectivo
Mesa de Control	Por partido	\$10.000	Colectivo
Planillero/a	Por partido	\$10.000	Colectivo
Cronometrista	Por partido	\$10.000	Colectivo
Juez/a	Hora	- Nivel Regional: \$10.000 - Nivel Nacional: \$15.000 - Nivel Internacional: \$25.000	Individual
Mesa de Control	Hora	\$8.000	Individual



• Cronometrista	Hora	\$8.000	Individual
• Planillero/a	Hora	\$8.000	Individual
ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS			
GASTOS EN PERSONAL			
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el número de horas y/o partidos, el valor unitario por hora y/o partido y el monto total. Esta información será por producto.			
GASTOS EN DIFUSION			
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 15% del costo total del proyecto.			
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS			
a. Se autoriza el gasto en combustible, lubricantes, peajes, pasajes terrestres, pasajes aéreos (sólo para el nivel nacional e internacional), arriendo de buses, transporte y otros análogos necesarios para la ejecución del proyecto. b. Se permite la adquisición de los implementos deportivos, trofeos, copas y medallas necesarios para la ejecución del proyecto. c. Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. d. Se permite el arriendo de recintos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. e. Se autoriza el arriendo de servicio de amplificación, servicios médicos de urgencia, contratación de seguros médicos de los/as deportistas y equipo técnico, acreditaciones, y otros gastos estrictamente necesarios para la organización de la competencia. f. Se permiten gastos en alimentación y alojamiento necesarios para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 30% del costo total del proyecto. Las aguas minerales, bebidas de fantasía e hidratantes serán considerados dentro del costo total de alimentación y alojamiento.			

3.2 PRODUCTO: PREPARACIÓN PARA LA COMPETENCIA	
Este producto corresponde a la preparación de deportistas, que cumplan con la estructura técnica del(los) deporte(s) respectivo(s).	
REQUISITOS ESPECÍFICOS	
Competencia(s) para la que se prepara(n)	• Se deberá identificar la(s) competencia(s), señalando el nombre de la(s) misma(s)
Duración	• Se deberá señalar la cantidad de días y horas que durará el producto
Cantidad de beneficiarios	• Mínimo 1 deportista. Se debe indicar la cantidad de deportistas que se preparan



Lugar donde se realiza la preparación	a. Los proyectos de nivel regional deben señalar la(s) comuna(s) donde se realiza la preparación b. Los proyectos de nivel nacional deben señalar la(s) región(es) donde se realiza la preparación c. Los proyectos de nivel internacional deben señalar el(los) país(es) donde se realiza. Para proyectos de nivel internacional, la preparación podrá realizarse en Chile o en el extranjero	
Descripción de la preparación	• Se deberá señalar en qué consistirá la preparación, los aspectos técnicos que se abordarán con el entrenamiento, como también, si la preparación considera la participación en alguna competencia.	
RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO PREPARACIÓN PARA LA COMPETENCIA		
Recurso Humano Técnico	Forma de Pago	Valor máximo permitido
• Entrenador o Técnico Deportivo	Por hora	\$25.000
• Ayudante Técnico	Por hora	\$15.000
• Profesor de Educación Física	Por hora	\$15.000
• Preparador Físico	Por hora	\$12.000
• Médico	Por hora	\$30.000
• Kinesiólogo	Por hora	\$20.000
• Masoterapeuta	Por hora	\$18.000
• Mecánico	Por hora	\$15.000
ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el número de horas y/o partidos, el valor unitario por hora y/o partido y el monto total. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSION		
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 10% del costo total del proyecto.		
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS		
a. Se autoriza el gasto en combustible, lubricantes, peajes, pasajes terrestres, pasajes aéreos (sólo para el nivel nacional e internacional), arriendo de buses, transporte y otros análogos necesarios para la ejecución del proyecto. b. Se permite la adquisición de los implementos deportivos, trofeos, copas y medallas necesarios para la ejecución del proyecto.		

- c. Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.

d. Se permite el arriendo de recintos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.

e. Se autoriza el gasto en mantención, reparación y acondicionamiento de equipamiento deportivo, excluida la adquisición de este último.

f. Se autoriza gasto en seguros médicos de los deportistas y equipo técnico, arriendo de equipamiento deportivo y otros gastos generales necesarios para la ejecución del proyecto.

g. Se permiten gastos en alimentación y alojamiento necesarios para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 50% del costo total del proyecto. Las aguas minerales, bebidas de fantasía e hidratantes serán considerados dentro del costo total de alimentación y alojamiento. En este ítem se incorporará el gasto en viáticos, el cual será incompatible con cualquier otro gasto de alojamiento y alimentación, por lo tanto, el postulante, en el caso de incluir gastos en viáticos, deberá optar o por viáticos o por gastos en alimentación y/o alojamiento, pero no los dos en forma simultánea. Se autorizan viáticos para deportistas, técnicos y equipo de apoyo.

3.3 PRODUCTO: PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS		
Corresponde a la participación de deportistas en competencias que cumplan con la estructura técnica del o los deportes, sujeta a normas, con programación y calendarios deportivos específicos.		
REQUISITOS ESPECÍFICOS		
Descripción de la Participación	- Se deberá señalar en qué consiste la participación - Identificar las(s) competencia(s), señalando el(los) nombre(s) de la(s) misma(s)	
Duración	Se deberá señalar la cantidad de días y horas que durará el producto	
Cantidad de beneficiarios	Mínimo 1 deportista. Se debe indicar la cantidad de deportistas que participarán	
Lugar donde se realiza la competencia	- Los proyectos de nivel regional deben señalar la(s) comuna(s) donde se realiza la competencia - Los proyectos de nivel nacional deben señalar la(s) región(es) donde se realiza la competencia - Los proyectos de nivel internacional deben señalar el(los) país(es) donde se realiza la competencia	
RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS		
Recurso humano técnico	Forma de pago	Valor máximo permitido
Entrenador o Técnico Deportivo	Por hora	\$25.000
Ayudante Técnico	Por hora	\$15.000
Profesor de Educación Física	Por hora	\$15.000
Preparador Físico	Por hora	\$12.000
Médico	Por hora	\$30.000
Kinesiólogo	Por hora	\$20.000



• Masoterapeuta	Por hora	\$18.000
• Mecánico	Por hora	\$15.000
ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el número de horas y/o partidos, el valor unitario por hora y/o partido y el monto total. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSION		
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 10% del costo total del proyecto.		
GASTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS		
a. No se permite la compra de trofeos, medallas, copas, galvanos o similares. b. Se autoriza el arriendo de transporte, seguros médicos de los deportistas y equipo técnico, arriendo de equipamiento deportivo y otros gastos generales necesarios para la ejecución del proyecto. c. Se autoriza el gasto en mantención, reparación y acondicionamiento de equipamiento deportivo, excluida la adquisición de este último. d. Se autoriza el pago de inscripción de(los) deportista(s) para la competencia. e. Se permiten gastos en alimentación y alojamiento necesarios para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 60% del costo total del proyecto. Las aguas minerales, bebidas de fantasía e hidratantes serán considerados dentro del costo total de alimentación y alojamiento. En este ítem se incorporará el gasto en viáticos, el cual será incompatible con cualquier otro gasto de alojamiento y alimentación, por lo tanto, en el caso de incluir gastos en viáticos deberá optar o por viáticos o por gastos en alimentación y/o alojamiento, pero no los dos en forma simultánea. Se autorizan viáticos para deportistas, técnicos y equipo de apoyo.		

4. CATEGORÍA DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO
TIPOS DE PRODUCTOS
1. Organización de Competencias 2. Entrenamiento y Preparación para Competencias 3. Participación en Competencias
DEFINICIÓN
De acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley N°19.712, del Deporte, se entiende por Deporte de Alto Rendimiento y de proyección internacional aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva. Para el presente concurso se entenderán por deportistas de alto rendimiento, aquellas personas que posean las condiciones necesarias en los aspectos técnicos para ejecutar una disciplina deportiva de forma sistemática y con alta exigencia, acorde a los parámetros establecidos por el Instituto Nacional de Deportes, el Comité Olímpico de Chile y/o la Federación correspondiente a la disciplina.



GENERALIDADES DE LA CATEGORÍA	
a.	Los proyectos durarán hasta 12 meses.
b.	Los proyectos podrán ser de nivel nacional o internacional, según se autorice en cada producto.
c.	Los productos deberán contener a lo menos un tipo de recurso humano predefinido en las bases, con excepción de los proyectos que incorporen el producto Participación en Competencias.
d.	Los proyectos no podrán considerar un coordinador, con excepción de los proyectos que incorporen el producto Organización de Competencias.
e.	En esta categoría no se permite externalizar el proyecto, con excepción de los proyectos que incorporen el producto Organización de Competencias.
f.	En esta categoría no se permite el cobro de inscripción a los participantes ni el cobro de entradas al público, excepto para los proyectos que incorporen el producto Organización de Competencias.
g.	Los postulantes deberán presentar certificado de la Federación Deportiva Nacional respectiva (afiliada al Comité Olímpico de Chile), que avale la presentación del proyecto. Para ello deberán utilizar el modelo de certificado que estará disponible en www.proyectosdeportivos.cl . Se exceptúan de presentar este certificado el Comité Olímpico de Chile, las Federaciones Deportivas Nacionales afiliadas al Comité Olímpico de Chile, la Corporación ADO CHILE y la Confederación Deportiva Comité Paralímpico de Chile.

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS	
4.1 PRODUCTO: ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS	
Corresponde a la organización de competencias nacionales e internacionales que convocan a seleccionados/as regionales del país o seleccionados/as nacionales de diferentes países.	
REQUISITOS ESPECÍFICOS	
Descripción de la Competencia	Se deberá señalar en qué consiste la competencia y cómo se desarrollará, incluyendo, si es el caso, la cantidad de etapas y/o fechas
Duración	Debe señalar la cantidad de horas que durará el producto y la cantidad de días en que se desarrollará
Participantes	- Para deportes colectivos de nivel nacional, mínimo 4 equipos - Para deportes colectivos de nivel internacional, mínimo 4 equipos de al menos 2 países, incluido Chile - Para deportes individuales, de nivel nacional, mínimo 10 deportistas - Para deportes individuales, de nivel internacional, mínimo 10 deportistas, de al menos 2 países, incluido Chile
Lugar donde se realiza la competencia	- Para los proyectos de nivel nacional, se deberá(n) señalar la(s) región(es) donde se realizará(n). - Para los proyectos de nivel internacional, la realización será en Chile y se deberá señalar la cantidad de países participantes



Partidos y/o horas	Para efectos del cálculo del pago al recurso humano, los productos deberán señalar la cantidad de partidos y la cantidad total de horas, según la clasificación del deporte en colectivo o individual		
Externalización, cobro de inscripción y cobro de entradas al público	- Se autoriza la opción de externalizar el evento en los términos señalados en las Bases Administrativas - Se autoriza el cobro de inscripción a los beneficiarios y/o el cobro de entradas al público en los términos señalados en las Bases Administrativas		
En el caso de competencias de nivel internacional , el donatario deberá adjuntar el documento que acredite la asignación de sede del organismo internacional respectivo. Dicho documento se entregará en la Dirección Regional donde se postuló el proyecto, junto con el(los) convenio(s) de donación, cuando se apruebe el proyecto o se obtenga el total del financiamiento.			
RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS			
Tipo de recurso humano	Unidad	Valor máximo permitido	Característica del deporte
Árbitro	Por partido	- Nivel Nacional: \$35.000 - Nivel Internacional: \$50.000	Colectivo
Mesa de Control	Por partido	\$15.000	Colectivo
Planillero	Por partido	\$15.000	Colectivo
Cronometrista	Por partido	\$15.000	Colectivo
Juez	Por hora	- Nivel Nacional: \$25.000 - Nivel Internacional: \$40.000	Individual
Mesa de Control	Por hora	\$12.000	Individual
Cronometrista	Por hora	\$12000	Individual
Planillero	Por hora	\$12.000	Individual
Coordinador/a Técnico/a (sólo uno por proyecto)	Por mes	Valor mensual, dependiendo de la duración del proyecto. - Nivel Nacional: \$600.000 - Nivel Internacional: \$800.000	Colectivo e individual
Profesional de apoyo (a nivel de proyecto y puede ser más de uno)	Por hora	Valor mensual, dependiendo de la duración del proyecto.	Colectivo e individual



		- Nivel Nacional: \$400.000 - Nivel Internacional: \$600.000	
Personal no profesional de apoyo (a nivel de proyecto y puede ser más de uno)	Por mes	Valor mensual, dependiendo de la duración del proyecto. - Nivel Nacional: \$200.000 - Nivel Internacional: \$250.000	Colectivo e Individual
ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS			
GASTOS EN PERSONAL			
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el número de horas y/o partidos, el valor unitario por hora y/o partido y el monto total. Esta información será por producto.			
GASTOS EN DIFUSION			
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 15% del costo total del proyecto.			
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS			
a. Se autoriza el gasto en combustible, lubricantes, peajes, pasajes terrestres, pasajes aéreos (sólo para el nivel nacional e internacional), arriendo de buses, transporte y otros análogos necesarios para la ejecución del proyecto. b. Se permite la adquisición de los implementos deportivos, trofeos, copas y medallas necesarios para la ejecución del proyecto. c. Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. d. Se permite el arriendo de recintos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. e. Se autoriza el arriendo del servicio de amplificación, arriendo de transporte, servicios médicos de urgencia, contratación de seguros médicos de los/as deportistas y equipo técnico, acreditaciones, implementos deportivos, equipamiento deportivo y otros bienes de consumo o servicios necesarios para la organización de la competencia. f. Se autoriza el gasto en premios, sean en dinero o especies, para los deportistas participantes, siempre que tengan directa relación con la actividad deportiva contemplada en el proyecto. g. Se permiten gastos en alimentación y alojamiento necesarios para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 30% del costo total del proyecto. Las aguas minerales, bebidas de fantasía e hidratantes serán considerados dentro del costo total de alimentación y alojamiento.			



4.2 PRODUCTO: ENTRENAMIENTO Y PREPARACIÓN PARA COMPETENCIAS		
Corresponde al proceso de entrenamiento de deportistas de alto rendimiento en busca del objetivo deportivo propuesto, que obedezca a la estructura técnica del(los) deporte(s) respectivo(s).		
REQUISITOS ESPECÍFICOS		
Competencia(s) para la(s) que se prepara(n)	Se deberá identificar la(s) competencia(s), señalando el nombre de la(s) misma(s)	
Duración	Se debe señalar la cantidad de días y horas que durará el producto	
Cantidad de beneficiarios	Mínimo 1 deportista. Se debe indicar la cantidad de deportistas que se preparan	
Lugar donde se realiza la preparación	a. Para proyectos de nivel nacional, se deberá señalar la (las) región(es) donde se realizará el entrenamiento y preparación b. Para proyectos de nivel internacional, se deberá señalar el(los) país(es) donde se realizará. Para proyectos de nivel internacional, la preparación podrá realizarse en Chile o en el extranjero	
Descripción de la preparación	Se debe señalar en qué consiste el entrenamiento y preparación, los aspectos técnicos que se abordarán con el entrenamiento, como también, si la preparación considera la participación en alguna competencia	
RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO ENTRENAMIENTO Y PREPARACIÓN PARA COMPETENCIAS		
Recurso humano técnico	Forma de pago	Valor máximo permitido
Entrenador o Técnico	Por hora	\$35.000
Ayudante Técnico	Por hora	\$20.000
Profesor de Educación Física	Por hora	\$20.000
Preparador físico	Por hora	\$20.000
Psicólogo Deportivo	Por hora	\$30.000
Médico	Por hora	\$45.000
Kinesiólogo	Por hora	\$30.000
Masoterapeuta	Por hora	\$25.000
Mecánico	Por hora	\$25.000
ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el número de horas y/o partidos, el valor unitario por hora y/o partido y el monto total. Esta información será por producto.		



GASTOS EN DIFUSION
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 10% del costo total del proyecto.
GASTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS
a. Se autoriza el gasto en combustible, lubricantes, peajes, pasajes terrestres, pasajes aéreos, arriendo de buses, transporte y otros análogos necesarios para la ejecución del proyecto. b. Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. c. Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. d. Se permite el arriendo de recintos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. e. Se autoriza el gasto en mantención, reparación y acondicionamiento de equipamiento deportivo, excluida la adquisición de este último. f. Se autoriza gasto en seguros médicos de los deportistas y equipo técnico, arriendo de equipamiento deportivo y otros gastos generales necesarios para la ejecución del proyecto. g. Se permiten gastos en alimentación y alojamiento necesarios para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 50% del costo total del proyecto. Las aguas minerales, bebidas de fantasía e hidratantes serán considerados dentro del costo total de alimentación y alojamiento. En este ítem se incorporará el gasto en viáticos, el cual será incompatible con cualquier otro gasto de alojamiento y alimentación, por lo tanto, si incluye gastos en viáticos deberá optar por viáticos o por gastos en alimentación y/o alojamiento, pero no los dos en forma simultánea. Se autorizan viáticos para deportistas, técnicos y equipo de apoyo.

4.3 PRODUCTO: PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS	
Corresponde a la participación de deportistas de alto rendimiento, que obedezca a la estructura técnica del o los deportes, sujetas a normas, con programación y calendarios deportivos de competencias.	
REQUISITOS ESPECÍFICOS	
Descripción de la participación	• Se deberá señalar en qué consiste la participación • Identificar las(s) competencia(s), señalando el(los) nombre(s) de la(s) misma(s)
Duración	• Se debe señalar la cantidad de días y horas que durará el producto
Cantidad de beneficiarios	• Mínimo 1 deportista. Se debe indicar la cantidad de deportistas que participarán
Lugar donde se realiza la competencia	• Para proyectos de nivel nacional, se deberá señalar la(las) región(es) donde se realizará la competencia • Para proyectos de nivel internacional, se deberá señalar el(los) país(es) donde se realizará la competencia



RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS		
Recurso humano técnico	Forma de pago	Valor máximo permitido
• Entrenador o Técnico	Por hora	\$35.000
• Ayudante Técnico	Por hora	\$20.000
• Profesor de Educación Física	Por hora	\$20.000
• Preparador Físico	Por hora	\$20.000
• Psicólogo Deportivo	Por hora	\$30.000
• Médico	Por hora	\$45.000
• Kinesiólogo	Por hora	\$30.000
• Masoterapeuta	Por hora	\$25.000
• Mecánico	Por hora	\$25.000
ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de tipo de recurso humano que se utilizará (de acuerdo a lo definido en este producto), el número de horas y/o partidos, el valor unitario por hora y/o partido y el monto total. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSION		
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 10% del costo total del proyecto.		
GASTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS		
a. No se permite la compra de trofeos, medallas, copas, galvanos o similares. b. Se autoriza el arriendo de transporte, seguros médicos de los deportistas y equipo técnico, arriendo de equipamiento deportivo y otros gastos generales necesarios para la ejecución del proyecto. c. Se autoriza el gasto en mantención, reparación y acondicionamiento de equipamiento deportivo, excluida la adquisición de este último. d. Se autoriza el pago de inscripción de(los) deportista(s) para la competencia. e. Se permiten gastos en alimentación y alojamiento necesarios para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 60% del costo total del proyecto. Las aguas minerales, bebidas de fantasía e hidratantes serán considerados dentro del costo total de alimentación y alojamiento. En este ítem se incorporará el gasto en viáticos, el cual será incompatible con cualquier otro gasto de alojamiento y alimentación, por lo tanto, en el caso de incluir gastos en viáticos deberá optar por viáticos o por gastos en alimentación y/o alojamiento, pero no los dos en forma simultánea. Se autorizan viáticos para deportistas, técnicos y equipo de apoyo.		

5. CATEGORÍA DEPORTE LABORAL
TIPOS DE PRODUCTOS
5.1. Taller Deportivo Recreativo Interempresas 5.2. Taller Deportivo Recreativo Interempresas Online 5.3. Evento Deportivo Recreativo Interempresas 5.4. Evento Deportivo Recreativo Interempresas Online 5.5. Organización de Competencias Interempresas 5.6. Participación en Competencias Interempresas
DEFINICIÓN
Deporte Laboral corresponde a aquella práctica deportiva que realizan las personas empleadas bajo dependencia y subordinación, dentro o fuera de su jornada de trabajo, que son facilitadas y favorecidas por los empleadores para desarrollar el aspecto biológico, psicológico y social de los trabajadores, a través de la actividad física o deportiva.
GENERALIDADES DE LA CATEGORÍA
a. Los proyectos durarán hasta doce (12) meses. b. Los proyectos deberán contemplar beneficiarios de 18 años de edad en adelante, que acrediten encontrarse trabajando bajo vínculo de subordinación y dependencia. c. Los proyectos de esta categoría permitirán la participación de empleados del donante, siempre y cuando no estén destinados a ellos de manera exclusiva, ni se les otorguen condiciones especiales o exijan menos requisitos que los que se exijan en general a los demás trabajadores. d. Sin perjuicio de lo anterior, los participantes que trabajen bajo vínculo de subordinación y dependencia para un mismo empleador no podrán exceder del 80% del total de participantes en proyectos financiados por ese empleador. Dicho porcentaje se aplicará sobre la cobertura real de participación en el proyecto. e. No se aceptarán gastos destinados a pagar el uso de recintos deportivos administrados directamente por entidades donantes del proyecto. f. En la presente categoría, el término empresa incluye tanto a entidades con fines de lucro como sin fines de lucro. g. Los proyectos podrán ser de nivel regional, nacional o internacional, según se autorice en cada producto. h. Los beneficiarios de esta categoría deberán ser de la misma región en la que se postula y ejecuta el proyecto, excepto para los proyectos definidos como de nivel nacional e internacional. i. Los productos deberán contener a lo menos un tipo de recurso humano predefinido en las bases, excepto para los proyectos que incorporen el producto Participación en Competencias Interempresas. j. Los proyectos no podrán considerar un coordinador, con excepción de los proyectos que incorporen el producto Organización de Competencias Interempresas. k. En esta categoría no se permite externalizar el proyecto, con excepción de los proyectos que incorporen el producto Organización de Competencias Interempresas. l. En esta categoría no se permite el cobro de inscripción a los participantes ni el cobro de entradas al público, excepto para los proyectos que incorporen el producto Organización de Competencias Interempresas"



- m. Para efectos de esta categoría no calificarán como proyectos de deporte laboral aquellos eventos abiertos a la comunidad donde pueden participar personas que estén o no trabajando bajo vínculo de dependencia y subordinación, según se define precedentemente.
- n. En los proyectos de esta categoría podrán participar trabajadores del donante y a lo menos trabajadores de una o más empresas.

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS		
5.1. PRODUCTO: TALLER DEPORTIVO RECREATIVO INTEREMPRESAS		
Es un espacio de participación sistemática en actividades físicas deportivas recreativas, cuyo objetivo es que las personas mejoren su calidad de vida.		
REQUISITOS ESPECÍFICOS		
Duración (Sesiones)	• 24 a 72 sesiones de 2 horas • 32 a 96 sesiones de 1,5 horas • 48 a 144 sesiones de 1 hora	
Edad beneficiarios/as	• 18 años en adelante	
Frecuencia y horas semanales	• La frecuencia será de 2 a 6 horas cronológicas semanales, con un mínimo de 2 sesiones y un máximo de 3 sesiones por semana, preferentemente en días alternados	
Número de beneficiarios/as	• Mínimo 10 personas, máximo 30 personas	
Ejecución del producto	• Podrá contemplar la realización de una muestra deportiva como parte de la finalización del taller, que consiste en la realización de una actividad donde las o los participantes del taller podrán mostrar lo avances alcanzados en el producto. Se deberá consignar en el casillero que señale el formulario.	
Disciplina	• Se podrán postular proyectos que contengan más de un producto Taller Recreativo con una misma o diferentes disciplinas deportivas. • Cuando se incorpore la actividad física y/o disciplina polideportivo, se deberá detallar en el casillero habilitado en el Formulario de Postulación qué disciplinas contiene, las que deberán ser consistentes con el listado de actividad física y/o disciplina habilitada para esta categoría.	
RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO TALLER DEPORTIVO RECREATIVO INTEREMPRESAS		
Tipo de recurso humano	Unidad	Valor máximo permitido
• Profesor/a de Educación Física	Hora	\$13.000



• Licenciado en Ciencias de la Actividad Física	Hora	\$12.000
• Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a.	Hora	\$12.000
• Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior	Hora	\$12.000
• Egresado de la carrera de Pedagogía en Educación Física.	Hora	\$11.000
• Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados.	Hora	\$9.000
• Profesor/a de Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física.	Hora	\$11.000
• Profesor/a de Educación Media, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$12.000
• Profesor/a de Educación Diferencial, preferentemente con capacitación en educación física	Hora	\$11.000
• Entrenador/a o Técnico/a Deportivo	Hora	\$12.000
• Preparador Físico	Hora	\$11.000
• Monitor/a o instructor/a deportivo	Hora	\$9.000
• Kinesiólogo/a Se autoriza sólo cuando el taller beneficie a adultos mayores y/o personas con discapacidad	Hora	\$13.000
• Coordinador (uno solo por proyecto, siempre y cuando el proyecto tenga un mínimo de 5 productos)	Hora (Máximo 20 horas mensuales)	\$15.000
ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total solicitado. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSION		
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 10% del costo total del proyecto.		

GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS
g. Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. No se permite la compra de trofeos, medallas y copas. h. Se permite la compra de estímulos como diplomas o galvanos sólo si el proyecto considera muestra deportiva. i. Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. j. Se permite el arriendo de recintos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. k. Los gastos de arriendo de buses y servicio de amplificación se autorizan sólo si el proyecto considera muestra deportiva. l. Se permiten gastos en alimentación necesarios para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 15% del costo total del proyecto. Las aguas minerales, bebidas de fantasía e hidratantes serán considerados dentro del costo total de alimentación. Se excluye el gasto en alojamiento.

5.2. PRODUCTO: TALLER DEPORTIVO RECREATIVO INTEREMPRESAS ONLINE		
Es un espacio de participación sistemática en actividades físicas deportivas recreativas, cuyo objetivo es que las personas mejoren su calidad de vida, en tiempos de pandemia, de manera online.		
REQUISITOS ESPECÍFICOS		
Duración (Sesiones)	• 24 a 48 sesiones de 2 horas • 32 a 64 sesiones de 1,5 horas • 48 a 96 sesiones de 1 hora	
Edad beneficiarios/as	• 18 años en adelante	
Frecuencia y horas semanales	• La frecuencia será de 2 a 6 horas cronológicas semanales, con un mínimo de 2 sesiones y un máximo de 3 sesiones por semana, preferentemente en días alternados	
Número de beneficiarios/as	• Mínimo 10 personas, sin máximo	
Disciplina	• El tipo de postulante correspondiente al sector público y privado podrá postular proyectos que contengan sólo un producto Taller Deportivo Recreativo Online, con disciplinas que puedan ser desarrolladas de manera online y previamente establecidas.	
RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO TALLER DEPORTIVO RECREATIVO INTEREMPRESAS ONLINE		
Tipo de recurso humano	Unidad	Valor máximo permitido
• Profesor/a de Educación Física	Hora	\$12.000



Licenciado en Ciencias de la Actividad Física	Hora	\$12.000
Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a	Hora	\$11.000
Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior	Hora	\$11.000
Egresado de la carrera de Pedagogía en Educación Física	Hora	\$10.000
Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados	Hora	\$8.000
Profesor/a de Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$10.000
Profesor/a de Educación Media, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$11.000
Entrenador/a o Técnico/a Deportivo	Hora	\$11.000
Preparador Físico	Hora	\$11.000
Monitor/a o instructor/a deportivo	Hora	\$8.000
Coordinador (uno solo por proyecto, siempre y cuando el proyecto tenga un mínimo de 5 productos)	Hora (Máximo 20 horas mensuales)	\$15.000
GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total solicitado. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSIÓN		
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 10% del costo total del proyecto.		
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS		
g. Se permite la adquisición de implementos deportivos necesarios relacionados a la disciplina seleccionada para el recurso humano a cargo de la ejecución del proyecto (colchoneta, pelota yoga, bandas elásticas, etc.) y para los beneficiarios contra registro de entrega. h. No se permite la compra de galvanos, trofeos, medallas y copas. i. Se permite la compra de cámaras de videos para streaming, tablets o algún dispositivo para que el recurso humano pueda transmitir las sesiones.		



- j. Se permite la suscripción a una plataforma digital (aplicación tipo zoom) que permita la transmisión durante el período que dure el proyecto, y que además permita al recurso humano a cargo de la actividad filtrar las personas que ingresan a la actividad.
- k. Se permite el pago de un plan de internet durante el período que dure el proyecto.
- l. En este ítem **no** se permite alimentación ni alojamiento

5.3. PRODUCTO: EVENTO DEPORTIVO RECREATIVO INTEREMPRESAS		
Es una instancia que tiene como objetivo promover y difundir las actividades físicas deportivas recreativas, buscando la participación masiva de la población.		
REQUISITOS ESPECÍFICOS		
Edad beneficiarios/as	18 años en adelante	
Duración del evento	El evento se desarrollará en el lapso de un día y con un mínimo de 2 horas y un máximo de 8 horas	
Número de participantes	Mínimo 50 participantes	
Externalización, cobro de inscripción y cobro de entradas al público	- Se autoriza la opción de externalizar el evento en los términos señalados en las Bases Administrativas. - Se autoriza el cobro de inscripción a los beneficiarios y/o el cobro de entradas al público en los términos señalados en la Bases Administrativas.	
RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO EVENTO DEPORTIVO RECREATIVO INTEREMPRESAS		
Tipo de recurso humano	Unidad	Valor Máximo Permitido
Profesor de Educación Física	Hora	\$13.000
Licenciado en Ciencias de la Actividad Física	Hora	\$12.000
Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a.	Hora	\$12.000
Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior.	Hora	\$12.000
Egresado de la carrera de Pedagogía en Educación Física.	Hora	\$11.000
Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados.	Hora	\$9.000
Profesor/a de Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación deportiva.	Hora	\$11.000
Profesor/a de Educación Media, preferentemente con mención y/o capacitación deportiva.	Hora	\$12.000



• Profesor/a de Educación Diferencial, preferentemente con mención y/o capacitación deportiva.	Hora	\$11.000
• Entrenador/a o Técnico/a Deportivo.	Hora	\$12.000
• Preparador Físico.	Hora	\$11.000
• Monitor/a o instructor/a deportivo.	Hora	\$ 9.000
• Personal no profesional de apoyo al evento.	Hora	\$ 5.000
• Coordinador/a Técnico (se permite uno por proyecto).	Hora (máximo 20 horas por producto)	\$15.000
ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total solicitado. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSION		
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 10% del costo total del proyecto.		
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS		
h. Se autoriza el gasto en combustible, pasajes terrestres, peajes, transporte, arriendo de buses y otros análogos necesarios para la ejecución del proyecto. Se autorizan pasajes aéreos sólo para proyectos de nivel nacional. i. Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. No se permite la compra de trofeos, medallas y copas. j. Se podrán incorporar diplomas y/o galvanos como estímulo de participación en los eventos. k. Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. l. Se permite el arriendo de recintos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. m. Se permite el arriendo del servicio de amplificación y otros gastos estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto. n. Para los proyectos de nivel regional se permiten sólo gastos en alimentación necesarios para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 25% del costo total del proyecto. Para los proyectos de nivel nacional se permiten gastos en alimentación y alojamiento necesarios para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 35% del costo total del proyecto. Las aguas minerales, bebidas de fantasía e hidratantes serán considerados dentro del costo total de alimentación y/o alojamiento.		

5.4. PRODUCTO: EVENTO DEPORTIVO RECREATIVO INTEREMPRESAS ONLINE		
Es una instancia que tiene como objetivo promover y difundir las actividades físicas deportivas recreativas, buscando la participación masiva de la población, en tiempos de pandemia de manera online.		
REQUISITOS ESPECÍFICOS		
Edad beneficiarios/as	18 años en adelante	
Duración del evento	El evento se desarrollará en el lapso de 1 a 2 horas	
Número de participantes	Mínimo 50 participantes, sin tope	
Disciplina	- El tipo de postulante correspondiente al sector público y privado podrá postular proyectos que contengan solo un producto Evento Deportivo Recreativo Online. - Se deberá marcar en el casillero habilitado en el Formulario de Postulación qué disciplina se desarrollará, la que debe ser consistentes con el listado de actividad física y/o disciplina habilitada para esta categoría - Una vez adjudicado, el organizador deberá difundir el link del evento	
RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO EVENTO DEPORTIVO RECREATIVO INTEREMPRESAS ONLINE		
Tipo de recurso humano	Unidad	Valor Máximo permitido
Profesor de Educación Física	Hora	\$12.000
Licenciado en Ciencias de la Actividad Física	Hora	\$12.000
Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a	Hora	\$11.000
Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior	Hora	\$11.000
Egresado de la carrera de Pedagogía en Educación Física	Hora	\$10.000
Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados	Hora	\$8.000
Profesor/a de Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$10.000
Profesor/a de Educación Media, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$11.000
Entrenador/a o Técnico/a Deportivo	Hora	\$11.000



• Preparador Físico	Hora	\$11.000
• Monitor/a o instructor/a deportivo	Hora	\$8.000
• Coordinador (uno solo por proyecto, siempre y cuando el proyecto tenga un mínimo de 5 productos)	Hora (Máximo 20 horas mensuales)	\$15.000
GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total solicitado. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSIÓN		
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 10% del costo total del proyecto.		
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS		
h. Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios relacionados a la actividad a desarrollar para el recurso humano a cargo de la ejecución del proyecto y para los beneficiarios contra registro de entrega. i. No se permite la compra de galvanos, trofeos, medallas y copas. j. Se permite la compra de cámaras de videos para streaming, tablets o algún dispositivo para que el recurso humano pueda transmitir las sesiones. k. Se permite la suscripción a una plataforma digital (aplicación tipo zoom) que permita la transmisión durante el período que dure el proyecto, y que además permita al recurso humano a cargo de la actividad, filtrar las personas que ingresan a la actividad. l. Se permite el pago de un plan de internet durante el período que dure el proyecto. m. Se permite la compra de estímulos de participación en los eventos, premios e incentivos. n. En este ítem no se permite alimentación ni alojamiento		

5.5 PRODUCTO: ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS INTEREMPRESAS	
Corresponde a la organización de competencias entre empresas, que obedezcan a la estructura técnica del o los deportes referidos en estos proyectos, sujetas a normas, con programación y calendarios deportivos de competencias.	
REQUISITOS ESPECÍFICOS	
Edad beneficiarios/as	• 18 años en adelante
Descripción de la competencia	• Se deberá señalar en qué consiste la competencia y cómo se desarrollará, incluyendo, si es el caso, la cantidad de etapas y/o fechas



Duración	Se debe señalar la cantidad de horas que durará el producto, y la cantidad de días en que se desarrollará		
Participantes	- Los participantes deberán ser de al menos 2 empresas distintas - Para deportes colectivos, de nivel regional y nacional, mínimo 4 equipos - Para deportes colectivos, de nivel internacional, mínimo 4 equipos de al menos 2 países, incluido Chile - Para deportes individuales, de nivel regional y nacional, mínimo 10 deportistas - Para deportes individuales, de nivel internacional, mínimo 10 deportistas, de al menos 2 países, incluido Chile		
Lugar donde se realiza la competencia	- Para los proyectos de nivel regional, se deberá(n) señalar la(s) comuna(s) donde se realizará(n). - Para los proyectos de nivel nacional, se deberá(n) señalar la(s) región(es) donde se realizará(n). - Para los proyectos de nivel internacional, la realización será en Chile y se deberán señalar los países participantes.		
Partidos y/o horas	Para efectos del cálculo del pago al recurso humano, los productos deberán señalar la cantidad de partidos y la cantidad total de horas, según la clasificación del deporte en colectivo o individual		
Externalización, cobro de inscripción y cobro de entradas al público	- Se autoriza la opción de externalizar el evento en los términos señalados en las Bases Administrativas - Se autoriza el cobro de inscripción a los beneficiarios y/o el cobro de entradas al público en los términos señalados en las Bases Administrativas		
RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS INTEREMPRESAS			
Tipo de recurso humano	Unidad	Valor máximo permitido	Característica del deporte
Coordinador/a Técnico/a (uno solo por proyecto)	Por mes	Valor mensual, dependiendo de la duración del proyecto. - Nivel Regional: \$400.000 - Nivel Nacional: \$500.000 - Nivel Internacional: \$700.000	Individual y colectivo
Asistente de Apoyo Organización Evento (uno solo por proyecto)	Por mes	Valor mensual, dependiendo de la duración del proyecto.	Individual y colectivo



		- Nivel Regional: \$200.000 - Nivel Nacional: \$300.000 - Nivel Internacional: \$500.000	
Árbitro/a	Por partido	- Nivel Regional: \$15.000 - Nivel Nacional: \$25.000. - Nivel Internacional: \$35.000	Colectivo
Mesa de Control	Por partido	\$10.000	Colectivo
Planillero/a	Por partido	\$10.000	Colectivo
Cronometrista	Por partido	\$10.000	Colectivo
Juez/a	Hora	- Nivel Regional: \$10.000 - Nivel Nacional: \$15.000 - Nivel Internacional: \$25.000	Individual
Mesa de Control	Hora	\$8.000	Individual
Cronometrista	Hora	\$8.000	Individual
Planillero/a	Hora	\$8.000	Individual
ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS			
GASTOS EN PERSONAL			
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el número de horas y/o partidos, el valor unitario por hora y/o partido y el monto total. Esta información será por producto.			
GASTOS EN DIFUSION			
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 15% del costo total del proyecto.			
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS			
a. Se autoriza el gasto en combustible, lubricantes, peajes, pasajes terrestres, pasajes aéreos (sólo para el nivel nacional e internacional), arriendo de buses, transporte y otros análogos necesarios para la ejecución del proyecto. b. Se permite la adquisición de los implementos deportivos, trofeos, copas y medallas necesarios para la ejecución del proyecto. c. Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. d. Se permite el arriendo de recintos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.			



- e. Se autoriza el arriendo del servicio de amplificación, servicios médicos de urgencia, contratación de seguros médicos de los/as deportistas y equipo técnico, acreditaciones y otros gastos estrictamente necesarios para la organización de la competencia.
- f. Se permiten gastos en alimentación y alojamiento necesarios para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 30% del costo total del proyecto. Las aguas minerales, bebidas de fantasía e hidratantes serán considerados dentro del costo total de alimentación y alojamiento.

5.6 PRODUCTO: PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS INTEREMPRESAS		
Corresponde a la participación en competencias entre empresas, que obedezca a la estructura técnica del o los deportes, sujetas a normas, con programación y calendarios deportivos de competencias.		
REQUISITOS ESPECÍFICOS		
Edad beneficiarios/as	• 18 años en adelante	
Descripción de la participación	• Se deberá señalar en qué consiste la participación • Identificar la(las) competencia(s), señalando el(los) nombre(s) de la(las) misma(s)	
Duración	• Se deberá señalar la cantidad de días y horas que durará el producto	
Cantidad de beneficiarios	• Mínimo 2 deportista. Se debe indicar la cantidad de deportistas que participarán	
Lugar donde se realiza la competencia	• Los proyectos de nivel regional deben señalar la(s) comuna(s) donde se realiza la competencia • Los proyectos de nivel nacional deben señalar la(s) región(es) donde se realiza la competencia • Los proyectos de nivel internacional deben señalar el(los) país(es) donde se realiza la competencia	
RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS INTEREMPRESAS		
Recurso humano técnico	Forma de pago	Valor máximo permitido
• Entrenador o Técnico Deportivo	Por hora	\$25.000
• Ayudante Técnico	Por hora	\$15.000
• Profesor de Educación Física	Por hora	\$15.000
• Preparador Físico	Por hora	\$12.000
• Médico	Por hora	\$30.000
• Kinesiólogo	Por hora	\$20.000
• Masoterapeuta	Por hora	\$18.000
• Mecánico	Por hora	\$15.000



ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS
GASTOS EN PERSONAL
Se deberá señalar la cantidad de tipo de recurso humano que se utilizará (de acuerdo a lo definido en este producto), el número de horas y/o partidos, el valor unitario por hora y/o partido y el monto total. Esta información será por producto.
GASTOS EN DIFUSION
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 10% del costo total del proyecto.
GASTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS
a. No se permite la compra de trofeos, medallas, copas, galvanos o similares. b. Se autoriza el arriendo de transporte, seguros médicos de los deportistas y equipo técnico, arriendo de equipamiento deportivo y otros gastos generales necesarios para la ejecución del proyecto. c. Se autoriza el gasto en mantención, reparación y acondicionamiento de equipamiento deportivo, excluida la adquisición de este último. d. Se autoriza el pago de inscripción de(los) deportista(s) para la competencia. e. Se permiten gastos en alimentación y alojamiento necesarios para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 60% del costo total del proyecto. Las aguas minerales, bebidas de fantasía e hidratantes serán considerados dentro del costo total de alimentación y alojamiento. En este ítem se incorporará el gasto en viáticos, el cual será incompatible con cualquier otro gasto de alojamiento y alimentación, por lo tanto, en el caso de incluir gastos en viáticos deberá optar por viáticos o por gastos en alimentación y/o alojamiento, pero no los dos en forma simultánea. Se autorizan viáticos para deportistas, técnicos y equipo de apoyo.

6. CATEGORÍA DESARROLLO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS
TIPOS DE PRODUCTOS
1. Gastos Administrativos 2. Adquisición de Bienes Corporales Muebles 3. Capacitación
DEFINICIÓN
Se entenderá por Desarrollo de Organizaciones Deportivas a la promoción y fortalecimiento de las capacidades que permiten el desarrollo y la modernización de la gestión y administración de las organizaciones deportivas del país.
GENERALIDADES DE LA CATEGORÍA
a. Los proyectos durarán hasta doce (12) meses. b. En esta categoría no se permite externalizar el proyecto, con excepción de los proyectos que incorporen el producto “Capacitación”. c. En esta categoría no se permite el cobro de inscripción a los participantes ni el cobro de entradas al público.



DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS
6.1 PRODUCTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS
Corresponde a los recursos requeridos por las organizaciones deportivas para su funcionamiento administrativo. No incluye gastos por requerimientos de operación o mantención de recintos y/o instalaciones deportivas.
REQUISITOS ESPECÍFICOS
a. Se deberá tener presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento, en el caso de donaciones destinadas a financiar gastos operacionales de organizaciones deportivas que hubieren sido favorecidas con el Subsidio para el Deporte, o bien, gastos operacionales de organizaciones deportivas cuyos proyectos concursables, seleccionados de conformidad a la Ley del Deporte, hubieren sido objeto de financiamiento por el Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, los recursos deberán obligatoriamente ser encargados en Comisión de Confianza a una institución bancaria establecida en Chile. b. En estos casos, las donaciones deberán ser efectuadas por escritura pública, en la que se especificarán las condiciones y oportunidades de erogación y disposición de los recursos donados o comprometidos y el destino de los mismos. c. Las donaciones que se entreguen en Comisión de Confianza no se entenderán perfeccionadas sino una vez que se utilicen en la ejecución del proyecto al cual están destinadas, sin perjuicio de lo cual el contribuyente podrá acogerse a los beneficios de la Ley N°19.712, en el ejercicio durante el cual se efectúen dichas donaciones. d. Los fondos entregados en Comisión de Confianza y los créditos que esta genere no podrán ser enajenados, embargados ni entregados en usufructo, prenda o caución alguna. Tampoco podrán arrendarse ni entregarse temporalmente el uso o goce de dichos fondos ni sus rentas. e. Los postulantes podrán presentar un solo proyecto en cada proceso de postulación para el financiamiento de las operaciones, ya sea para financiar un mes o hasta 12 meses. No obstante, el IND controlará que la activación de él(los) proyecto(s) tenga correspondencia con el(los) mes(es) a financiar, a objeto que no existan, en forma simultánea, dos o más proyectos activados que financian las operaciones de un mismo período.
RECURSO HUMANO TÉCNICO PRODUCTO GASTOS ADMINISTRATIVOS
Se autoriza el pago de remuneraciones y honorarios al personal que laborará en las áreas de gestión, finanzas, jurídica y administración general, bajo el siguiente perfil: a. Profesional: Título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración o cuatro años, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por este. Forma de pago: Por hora Valor máximo permitido por hora: \$15.000 Horas máximas al mes: 180 Monto mensual máximo permitido: \$2.700.000.- b. Técnico: Título técnico de una carrera de a lo menos cuatro semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación técnico del Estado o reconocido por este. Forma de pago: Por hora Valor máximo permitido por hora: \$8.000 Horas máximas al mes: 180



Monto mensual máximo permitido: \$1.440.000.- c. Administrativo: Licencia de Educación Media o equivalente. Forma de pago: Por hora Valor máximo permitido por hora: \$6.000 Horas máximas al mes: 180 Monto mensual máximo permitido: \$1.080.000.- d. Auxiliar: Licencia de Educación Básica o equivalente. Forma de pago: Por hora Valor máximo permitido por hora: \$4.000 Horas máximas al mes: 180 Monto mensual máximo permitido: \$720.000.- Se considera dentro del monto mensual máximo permitido los bonos de movilización y colación.
ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS
GASTOS EN PERSONAL
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el número de horas, el valor unitario por hora y el monto total. Esta información será por producto.
GASTOS EN DIFUSION
No será obligatorio incorporar gastos para difusión en este producto. En el caso de incorporar gastos, no puede superar el 5% del costo total del proyecto. En este ítem se incluirán sólo los siguientes gastos: • Diseño, confección, dominio y mantención anual página web institucional (en la ejecución del proyecto, el donatario deberá demostrar que es el propietario del dominio o NIC). • Pendón, lienzo u otro gasto análogo.
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS
a. Se autorizan gastos en materiales de oficina (papelería, cuadernos, libros, fotocopias, talonarios, timbre, tinta de impresora, corcheteras u otros análogos). b. Gastos generales: comprende los gastos en bienes de consumo y servicios no personales, tales como materiales de aseo, gastos por consumo de gas, agua potable, energía eléctrica y otros análogos, servicios de aseo, gastos menores, arriendos (oficina, equipos, etc.), seguros, gastos notariales u otros análogos.

6.2 PRODUCTO: ADQUISICIÓN BIENES CORPORALES MUEBLES
Corresponde a bienes tangibles e intangibles no deportivos, susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro, sin alterar ni su forma ni su esencia. Los bienes corporales muebles deberán estar destinados permanentemente al cumplimiento de las actividades administrativas de la organización deportiva y deberán tener directa relación con los objetivos deportivos que desarrollará o fomentará la institución. A título de ejemplo, se podrá incorporar la adquisición de bienes corporales muebles tales como equipos computacionales, equipos audiovisuales, equipos fotográficos, equipos de sonido, equipos



de ampliación, sillas, mesas, mueble de computador, escritorio, kárdex, pizarras, estantes, alarmas de seguridad para sedes deportivas y otros análogos. También se podrá considerar la adquisición de software de oficina, y la creación y mantención de una página web institucional.	
REQUISITOS ESPECÍFICOS	
a. Se deberá tener presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento, los bienes corporales muebles adquiridos con donaciones recibidas para un proyecto no podrán ser enajenados sino después de dos años contados desde la fecha de su adquisición. El producto de su enajenación sólo podrá destinarse a otros proyectos del donatario. b. El control y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos precedentes se someterá a las instrucciones que al efecto disponga el Director(a) Nacional del Instituto y a las obligaciones estipuladas en el convenio que, conforme a la Ley del Deporte, deberán suscribir donantes y donatarios. c. Los postulantes podrán presentar un solo proyecto en cada proceso de postulación para la compra de bienes corporales muebles. No obstante, la sumatoria de los proyectos presentados en los períodos de postulación que abarca el proceso concursable (enero a diciembre) no podrá superar los 300 millones. En caso de detectarse en cualquier etapa del proceso y estado del(los) proyecto(s) que el postulante superó esa cifra, el IND procederá a rechazar é(los) proyecto(s) que generan el incumplimiento.	
ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS	
GASTOS EN DIFUSION	
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 5% del costo total del proyecto. En este producto sólo se permitirá adquirir placas de difusión, metálicas o adhesivas de larga duración, que se puedan adherir a cada bien corporal mueble.	
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	
Se autoriza la compra de bienes corporales muebles. Se deberá detallar cada bien con su valor unitario, cantidad y precio total.	

6.3 PRODUCTO: CAPACITACIÓN	
Son aquellas acciones de formación, capacitación o perfeccionamiento para dirigentes, monitores, técnicos o deportistas en general, que pertenecen a clubes, asociaciones, ligas, federaciones u otras organizaciones con fines deportivos, en todas aquellas áreas del conocimiento que permitan el desarrollo y fortalecimiento de tales entidades deportivas. La capacitación podrá ser de tres tipos: organización de cursos, organización de seminarios e inscripción en cursos o seminarios. Los seminarios podrán ser jornadas, simposios u otras actividades análogas.	
REQUISITOS ESPECÍFICOS	
Duración	Los cursos podrán durar de 16 a 120 horas, y los seminarios, entre 4 y 16 horas
Edad beneficiarios/as	16 años en adelante

Tipo de actividad	El postulante deberá elegir un solo tipo de actividad a desarrollar, de las alternativas que se indican a continuación: a. Organización de cursos b. Organización de seminarios, congresos, jornadas y otros análogos c. Inscripción en cursos o seminarios
Cantidad de participantes	a. La organización de cursos tendrá un mínimo de 10 y un máximo de 30 personas. b. Los seminarios tendrán un mínimo de 20 y un máximo de 100 personas. c. La inscripción en cursos o seminarios tendrá un mínimo de 1 persona.
Tipo de participante	• Se deberá indicar a quienes estará dirigida la actividad (dirigentes, monitores, técnicos, deportistas, otros)
Entidad que dictará la actividad	• En el caso de que el proyecto se externalice a organismos de capacitación, se deberá indicar el tipo de institución que dictará el curso o seminario (que deberán ser universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, consultoras, corporación, fundación, OTEC y otras personas jurídicas análogas dedicadas a la docencia y capacitación)
Programa y temáticas	Se deberá describir el programa del curso o seminario, señalando: • Temática • Objetivos a alcanzar • Cantidad de sesiones y horas totales • Para el caso de cursos, señalar la forma de evaluación de los participantes. Las temáticas deberán tener directa relación con el desarrollo y fomento de la actividad física y el deporte o con el desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones deportivas
Perfil del(los) expositor(es)	• Para el caso de la organización de cursos o seminarios, ya sea que se externalice o no, se deberá señalar el perfil académico que tendrá(n) el(los) expositor(es), el cual deberá ser consistente con la temática del curso y los objetivos planteados para el mismo
Monto máximo del producto	Los montos máximo por producto serán, según tipo de actividad: • Organización de cursos o seminarios: hasta \$14.000 valor hora



	Monto máximo = Valor hora x cantidad de horas x cantidad de participantes	
	• Inscripción en cursos o seminarios: sin límite	
RECURSO HUMANO PRODUCTO GASTOS ADMINISTRATIVOS		
RECURSO HUMANO TECNICO	Forma de pago	Valor máximo permitido
• Expositor (puede ser más de uno)	Por hora	Según valor de mercado
• Coordinador (solo uno por proyecto)	Mensual	Hasta \$600.000 mensual
• Asistente de apoyo (a nivel de proyecto y puede ser más de uno)	Mensual	Hasta \$250.000 mensual
ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el número de horas, el valor unitario por hora y el monto total. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSION		
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 10% del costo total del proyecto.		
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS		
a. Se permiten gastos en arriendo de salones, salas y amplificación, acreditaciones, materiales didácticos y de oficina, alimentación y otros gastos en servicios generales necesarios para la ejecución del proyecto (sólo para los tipos de actividad organización de cursos y organización de seminarios, congresos, jornadas y otros análogos).		
b. Se permiten gastos de inscripción (solo para el tipo de actividad inscripción en cursos y/o seminarios).		
c. Se permiten gastos en pasajes.		
d. Se permite el gasto en alimentación y alojamiento. El monto máximo será el siguiente según el tipo de capacitación:		
i. Curso y/o seminario: no podrá superar el 30% del costo total del proyecto.		
i. Inscripción en curso y/o seminario: no podrá superar el 60% del costo total del proyecto.		
En este ítem se incorporará el gasto en viáticos, el cual será incompatible con cualquier otro gasto de alojamiento y alimentación, por lo tanto, en el caso de incluir gastos en viáticos deberá optar por viáticos o por gastos en alimentación y/o alojamiento, pero no los dos en forma simultánea.		
Se permite el gasto en viáticos sólo para el tipo de capacitación <u>inscripción en curso y/o seminario.</u>		
Se autorizan viáticos para solo para el(los) participantes que se inscriben en el curso y/o seminario.		

7. CATEGORÍA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
TIPOS DE PRODUCTO
1. Adquisición de Recintos Deportivos 2. Obras de Infraestructura 3. Mantenición de Recintos Deportivos
DEFINICIÓN
Infraestructura Deportiva corresponde a todo espacio localizado en medios urbanos o rurales, acondicionado de modo permanente para ser utilizado en aprender, practicar, presenciar y gestionar actividades físicas y deportivas, así como para realizar actividades sociales, culturales y económicas conexas. Se incluye, además, la mantención de recintos deportivos.
GENERALIDADES DE LA CATEGORÍA
a. Los proyectos podrán contener más de un tipo de producto. b. Los proyectos podrán durar más de 12 meses. c. Se deberá tener presente que los bienes corporales muebles adquiridos con donaciones recibidas para un proyecto, no podrán ser enajenados sino después de dos años contados desde la fecha de su adquisición. El producto de esta enajenación sólo podrá destinarse a otros proyectos del donatario. d. Asimismo, los bienes inmuebles adquiridos con donaciones recibidas para un proyecto, sólo podrán ser enajenados después de cinco años contados desde la fecha de su adquisición. En este caso, el dinero que se obtenga por su enajenación deberá destinarse a la adquisición de otro u otros bienes raíces, los cuales igualmente sólo estarán destinados al cumplimiento de las actividades del donatario y quedaran sujetos a las mismas limitaciones señaladas en las disposiciones anteriores. e. El control y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos precedentes se someterá a las instrucciones que al efecto disponga el Director(a) Nacional del Instituto y a las obligaciones estipuladas en el convenio que, conforme a la Ley del Deporte, deberán suscribir donantes y donatarios. f. En esta categoría es obligatorio incorporar los elementos de difusión.

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS
7.1 PRODUCTO: ADQUISICION DE RECINTOS DEPORTIVOS
Corresponde a proyectos de adquisición de recintos o inmuebles para fines deportivos, que deben estar habilitados legal y físicamente para el uso deportivo y/o de actividad física, o bien con viabilidad de habilitación según las características del terreno y los instrumentos de planificación territorial aplicables.
REQUISITOS ESPECÍFICOS
El proyecto deberá ser descrito en el Formulario de Postulación electrónica, señalando: i. Descripción completa del proyecto de compra del inmueble. ii. Señalar el objetivo de uso del recinto o inmueble a adquirir. iii. Localización y emplazamiento del proyecto. iv. Relación con las distintas modalidades deportivas y tipos de prácticas deportivas que se realizarán, con instalaciones proyectadas o existentes. v. Se debe señalar el Rol de Avalúo de la propiedad y la tasación fiscal de la misma.



DOCUMENTOS ANEXOS
a. Certificado de Informaciones Previas, otorgado por la Dirección de Obras Municipales respectiva, con una antigüedad de no más de un año al momento del cierre de las postulaciones, el cual debe señalar que la propiedad tiene destino equipamiento deportivo. b. Certificado de Dominio Vigente y de Gravámenes y Prohibiciones del inmueble, los que no podrán tener una antigüedad superior a 60 días, contados hacia atrás desde la fecha de postulación del proyecto y se deberá actualizar a la fecha de la adquisición, en los términos que establezca el Instituto Nacional de Deportes, a objeto de verificar que la propiedad está totalmente saneada.
ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS
GASTOS EN DIFUSION
En este producto se permite solo la instalación de un letrero o placa, de tamaño mínimo de 1 mt. x 1 mt., puesta en un lugar destacado, señalando que el recinto fue adquirido mediante donaciones acogidas a la Franquicia Tributaria de las Donaciones con Fines Deportivos. El monto no puede superar los \$500.000.
GASTOS EN COMPRA DE ACTIVO FIJO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
En este ítem se deberá señalar el valor de adquisición de recintos o inmuebles destinados a la práctica deportiva.

7.2 PRODUCTO: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	
Corresponde a proyectos de ejecución de obras, equipamiento de infraestructura deportiva y/o de actividad física en recintos o inmuebles habilitados para la práctica deportiva. Los objetivos del proyecto se deben enmarcar en alguna de las siguientes tipologías:	
TIPO DE OBRAS	
Construcción	- Ejecución de una obra nueva, incluyendo las inversiones previas y el equipamiento necesario para su puesta en marcha. - Para todos los efectos, los trámites y pagos de derechos municipales, cuando corresponda, serán de responsabilidad del propietario y/o donatario.
Ampliación	Aumento de superficie de alguna parte existente del recinto, ya sea superficie deportiva o dependencias anexas, sin alterar el uso actual.
Reparación	Recuperación del deterioro sufrido por una instalación o infraestructura existente, con el fin de dejarlo en condiciones iguales o mejores que las primitivas.
Mejoramiento	Ejecución de obras complementarias a las existentes con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad, de práctica de la actividad física deportiva o la adaptación de las instalaciones deportivas y/o recreativas a las normas vigentes.
Reposición	Renovación de la totalidad o parte de una instalación o infraestructura recreativa y deportiva.
Equipamiento	Adquisición e instalación en una infraestructura existente de bienes corporales muebles que se fijan al terreno o edificio para permitir la práctica de la actividad física o deportiva (tableros, marcadores, asientos, butacas,



	contenedores habilitados como camarines, baños químicos, etc.), excluyéndose expresamente los implementos deportivos (pelotas, mallas, etc.).
REQUISITOS ESPECÍFICOS	
a. Sólo podrán presentar proyectos a ejecutarse en terrenos de propiedad de la organización deportiva postulante, o bien, a ejecutarse en terrenos ajenos, acreditando el consentimiento escrito del dueño del inmueble respecto a la realización del proyecto y acreditando la tenencia de la propiedad por parte de la organización postulante, mediante un convenio de comodato o concesión vigente, por un plazo de a lo menos 5 años, contados hacia adelante desde la fecha de la postulación. b. Para este producto se autoriza la postulación de proyectos a entidades donatarias que tengan recintos del IND en administración por encargo de gestión, cuyos convenios se encuentren vigentes a diciembre de 2022. c. Se deberán señalar las especificaciones técnicas necesarias para evaluar el proyecto, según sean solicitadas en el respectivo formulario de postulación. d. Adjunto al convenio se deberán entregar los documentos necesarios que certifiquen que las obras a ejecutar están de acuerdo con la normativa vigente y que se obtendrán todos los permisos municipales y otros.	
DOCUMENTOS ANEXOS	
Documentos que se deben adjuntar al Formulario de Postulación: a. Especificaciones técnicas del proyecto. b. Presupuesto estimado para la ejecución del proyecto, desglosado por partidas, con cubicaciones, precios unitarios y precios totales ajustados a los precios vigentes de mercado, en la región correspondiente. El monto del presupuesto debe coincidir con el monto total del proyecto indicado en el ítem de Gastos Compra de Activo Fijo y Obras de Infraestructura. c. Convenio de comodato o de concesión vigentes, según corresponda. Se deberá adjuntar copia del convenio o contrato, autorizado ante Notario, suscrito entre el propietario del terreno y el postulante, que tenga una vigencia hacia el futuro de al menos cinco (5) años, contados desde la fecha de postulación del proyecto al concurso. d. Certificado de Informes Previos, otorgado por la Dirección de Obras Municipales respectiva, con una antigüedad de no más de seis (6) meses contados hacia atrás desde la fecha de postulación del proyecto, el cual debe señalar que la propiedad tiene como destino el equipamiento deportivo. e. Certificado de Dominio Vigente del inmueble, el que no podrá tener una antigüedad superior a 60 días, contados hacia atrás desde la fecha de postulación del proyecto, y se deberá actualizar a la fecha de inicio de las obras, en los términos que establezca el Instituto Nacional de Deportes, a objeto de verificar que la propiedad está totalmente saneada. f. Carta del propietario del recinto, donde otorgue consentimiento explícito a la ejecución de la obra de infraestructura.	
ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS	
GASTOS EN DIFUSION	
En este producto se permite sólo la instalación de un letrero o placa explicativa de la obra, de tamaño mínimo de 1mt. x 1mt., puesta en un lugar destacado, señalando que la obra está siendo financiada con donaciones acogidas a la Franquicia Tributaria de las Donaciones con Fines Deportivos. El monto no puede superar los \$600.000.-	

GASTOS COMPRA DE ACTIVO FIJO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
En este ítem se deberá señalar el valor de la obra el cual debe coincidir con el presupuesto estimado.
El IND conservará las facultades de fiscalización y supervisión, respecto del destino del terreno o recinto adquirido y/o del proyecto presentado, durante las etapas posteriores de ejecución del proyecto, incluyendo la materialización del plan de construcciones y la realización de las actividades deportivas en calidad, cantidad y oportunidad, según se definió en el proyecto presentado.

7.3 PRODUCTO: MANTENCIÓN DE RECINTOS DEPORTIVOS
Corresponde a la mantención de las instalaciones deportivas que componen el recinto deportivo. Se refiere al conjunto de actividades destinadas a mantener el buen funcionamiento de dichas instalaciones deportivas durante su vida útil. Se excluyen de esta definición las reparaciones, mejoramiento y reposiciones destinadas al restablecimiento de las condiciones originales de construcción. Se entiende por instalación deportiva todas las instalaciones, campos, dependencias o espacios, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierto, cerradas como abiertas, dedicadas a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, áreas verdes, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva y que estén comprendidas dentro del terreno del recinto deportivo.
REQUISITOS ESPECÍFICOS
a. Se deberá señalar en la descripción del producto en qué consistirá la mantención, indicando el nombre del recinto deportivo y las instalaciones en que se aplicará la mantención (estas últimas deberán corresponderse con las instalaciones declaradas en el detalle de gastos del formulario de postulación). Para los servicios que se contraten, se deberá indicar el tiempo de duración del servicio, el cual no podrá durar más de doce (12) meses. b. Sólo podrán presentar proyectos aquellas entidades que acrediten respecto al recinto ser propietarias, comodatarias, concesionarias o arrendatarias. c. Para este producto se autoriza la postulación de proyectos a entidades donatarias que tengan recintos del IND en administración por encargo de gestión, cuyos convenios se encuentren vigentes a diciembre de 2022 d. El costo anual del producto Mantención de Recintos Deportivos corresponderá a la suma de los costos de mantención anuales de cada una de las instalaciones que se esperan mantener con los recursos donados, los que se deberán declarar en el detalle de gastos de bienes y servicios del formulario de postulación. e. Si existe un costo para mantener las áreas verdes conexas a las instalaciones deportivas declaradas, el mismo deberá estar incluido en los costos de mantención declarados por cada instalación. f. Se excluyen de las instalaciones a mantener las instalaciones deportivas entregadas en concesión o administración a las sociedades anónimas deportivas profesionales.



DOCUMENTOS ANEXOS
DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR AL FORMULARIO DE POSTULACIÓN: a. Certificado de Dominio Vigente del inmueble, el que no podrán tener una antigüedad superior a 60 días, contados hacia atrás desde la fecha de postulación del proyecto, y se deberá actualizar a la fecha de inicio de la mantención, en los términos que establezca el Instituto Nacional de Deportes. b. Convenio de comodato o de concesión vigente, según corresponda. Se deberá adjuntar copia del convenio o contrato, autorizado ante Notario, suscrito entre el propietario del terreno y el postulante, que tenga una vigencia hacia el futuro de al menos cinco (5) años, contados desde la fecha de postulación del proyecto. c. Contrato de arriendo vigente, según corresponda. Se deberá adjuntar copia del contrato de arriendo respectivo, autorizado ante Notario, suscrito entre el propietario del recinto y el postulante, y cuya vigencia hacia el futuro sea al menos dos (2) años, contados desde la fecha de postulación del proyecto. d. Certificado de Informes Previos otorgado por la Dirección de Obras Municipales respectiva, con una antigüedad de no más de seis (6) meses contados hacia atrás desde la fecha de postulación del proyecto.
ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS
GASTOS EN DIFUSION
En este producto se permite sólo la instalación de un letrero o placa, de tamaño mínimo de 1mt. x 1mt., puesta en un lugar destacado, señalando que la mantención está siendo financiada con donaciones acogidas a la Franquicia Tributaria de las Donaciones con Fines Deportivos. El monto no puede superar los \$600.000.-
GASTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS
Se autoriza el gasto de mantención de las instalaciones deportivas declaradas, el que podrá incluir la adquisición de bienes de consumo y el pago de servicios tales como materiales y servicios de aseo, consumo de agua, energía eléctrica, insumos para mantención de canchas y todos aquellos gastos en bienes de consumo y servicios que permitan el mantenimiento de las instalaciones deportivas.

8. CATEGORÍA DIFUSIÓN DEPORTIVA
TIPOS DE PRODUCTOS
1. Campaña de Difusión 2. Exhibición, Hito y Expedición Deportiva
DEFINICIÓN
Se entenderá por difusión aquellas acciones y/o campañas que permitan difundir, promocionar y publicitar materias relacionadas con la actividad física y el deporte, mediante el uso de medios de comunicación y/o distribución masivos. También se consideran acciones de difusión las exhibiciones, hitos y expediciones que tengan un carácter de fomento al deporte y la práctica de actividad física.



GENERALIDADES DE LA CATEGORÍA
- Los proyectos podrán tener una duración de hasta doce (12) meses. - En esta categoría se permite externalizar el proyecto a empresas especializadas.

8.1 PRODUCTO: CAMPAÑA DE DIFUSIÓN	
REQUISITOS ESPECÍFICOS	
a. Se deberá incorporar una descripción general del producto, el contenido y mensaje que se quiere transmitir, el(los) grupo(s) objetivo(s) a quien(es) se quiere llegar con el mensaje, y el tipo de difusión a realizar. b. Si la difusión a utilizar es radial y/o audiovisual se deberá detallar la frecuencia y duración de los avisos y/o programas que se emplearán en la campaña. c. Los proyectos deberán incorporar un solo producto con un solo tipo de difusión.	
TIPOS DE DIFUSIÓN Y MONTO MAXIMO AUTORIZADO POR PROYECTO	
Difusión escrita	- Se refiere a la difusión en revistas y/o en prensa escrita de avisos e insertos relacionados con las diferentes categorías deportivas o con el fomento y desarrollo de la actividad física en general. - En este tipo de difusión se podrá considerar la producción institucional. Por ejemplo, revistas institucionales anuales, tanto escritas como digitales. - En los avisos, insertos y revistas institucionales financiados con donaciones acogidas a la franquicia tributaria de la Ley del Deporte, sólo se puede mencionar el(los) nombre(s) del(los) donante(s), quedando estrictamente prohibida la venta de publicidad y la publicidad de terceros distintos al(los) donante(s). - El monto máximo del producto será de hasta \$60.000.000.
Difusión por internet	- La difusión por internet podrá ser de dos tipos, debiendo el proyecto considerar solo uno: Prensa online: se refiere a la difusión en portales de noticias o prensa en internet de avisos relacionados con las diferentes categorías deportivas o con el fomento y desarrollo de la actividad física en general. Dichos portales de noticias o prensa en internet deberán ser el punto de entrada a un sitio web donde se organiza y concentra información actualizada con el acontecer nacional e internacional, de temas como cultura, deportes, negocios, salud, tecnología, política, economía, espectáculos y entretenimiento. Portales propios: se refiere a la creación de un sitio web con el fin específico de difundir una actividad o evento deportivo en particular. En la ejecución del proyecto, el donatario deberá demostrar que es el propietario del sitio web, mediante registro del dominio o NIC, u otro documento legal que sea requerido al efecto. - En la difusión por internet que sea financiada con donaciones acogidas a la franquicia tributaria de la Ley del Deporte, se puede mencionar el(los) nombre(s) del(los) donante(s), quedando prohibida la venta de publicidad y la publicidad de terceros distintos al(los) donante(s).

	- Los montos máximos por producto, según el tipo de difusión en internet, serán los siguientes: - Prensa online: hasta \$40.000.000. - Portales propios: hasta \$10.000.000. Los montos de los productos consideran el gasto en recurso humano, diseño, producción y edición. Nota: No se permite en esta categoría la creación de páginas web institucionales, las cuales se sujetarán a los requisitos establecidos en el producto Gastos Administrativos de la categoría Desarrollo de Organizaciones Deportivas.
Difusión radial	- La difusión radial podrá ser de dos tipos, debiendo el proyecto considerar solo una: Avisos radiales: se refiere a la difusión en medios radiales de avisos relacionados con las diferentes categorías deportivas o con el fomento y desarrollo de la actividad física en general. Programas radiales: se refiere a un espacio en el que se realizarán y difundirán notas periodísticas, debates y/o entrevistas respecto de diferentes actividades relacionadas con el deporte y la actividad física en general, y cuyo tiempo de duración es por un lapso de 30 minutos a 1 hora de duración. - En la difusión radial que sea financiada con donaciones acogidas a la franquicia tributaria de la Ley del Deporte, se puede mencionar el(los) nombre(s) del(los) donante(s), quedando prohibida la venta de publicidad y la publicidad de terceros distintos al(los) donante(s). - Los montos máximos por producto, según el tipo de difusión radial, serán los siguientes: - Avisos radiales: hasta \$30.000.000. - Programas radiales: hasta \$10.000.000 mensuales, con un máximo de 120 millones en total Los montos de los productos consideran el gasto en recurso humano, diseño, producción y edición.
Difusión audiovisual	- La difusión audiovisual podrá ser de dos tipos, debiendo el proyecto considerar solo una: Avisos audiovisuales: se refiere a la difusión en señales de televisión (abierta, cable o internet) de avisos relacionados con las diferentes categorías deportivas o con el fomento y desarrollo de la actividad física en general. Programas audiovisuales: se refiere a un espacio en televisión (abierta, cable o internet) en el que se realizarán y difundirán notas periodísticas, debates y/o entrevistas respecto de diferentes actividades relacionadas con el deporte y la actividad física en general, y cuyo tiempo de duración es por un lapso de 30 minutos a 1 hora de duración. En estos programas audiovisuales no se permite la venta de publicidad, no obstante pueden mencionar el(los) nombre(s) de(los) donante(s).



	- En la difusión audiovisual que sea financiada con donaciones acogidas a la franquicia tributaria de la Ley del Deporte, se puede mencionar el(los) nombre(s) del(los) donante(s), quedando prohibida la venta de publicidad y la publicidad de terceros distintos al(los) donante(s). - Los montos máximos por producto, según el tipo de difusión audiovisual, serán los siguientes: - Avisos audiovisuales: hasta \$80.000.000. - Programas audiovisuales: hasta \$30.000.000 mensuales, con un máximo de 360 millones en total. Los montos de los productos consideran el gasto en recurso humano, diseño, producción y edición.	
RECURSO HUMANO TECNICO PRODUCTO CAMPAÑA DE DIFUSIÓN		
Recurso humano técnico	Forma de pago	Valor máximo permitido por hora
1. Diseñador Gráfico	Por hora	\$30.000
2. Publicista	Por hora	\$25.000
3. Periodista	Por hora	\$25.000
4. Asistente de apoyo	Por hora	\$16.000
5. Coordinador (se permite sólo uno por proyecto y sólo en aquellos proyectos que contemplen programas radiales y programas audiovisuales).	Hora (máximo 30 horas mensuales)	\$30.000
ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el número de horas, el valor unitario por hora y el monto total. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSION		
Se autorizan los siguientes gastos, dependiendo del tipo de difusión, el cual puede ser hasta del 100% del costo total del proyecto. Se deberá indicar claramente el bien y servicio, la cantidad, monto unitario y costo total.		
Difusión Escrita - Se autoriza el gasto para avisos e insertos en revistas y/o prensa escrita. - Se autoriza el gasto en producción de revistas institucionales, tanto escritas como digitales. Difusión por Internet (Prensa Online) - Se autoriza el gasto para avisos en prensa online. Difusión por Internet (Portales Propios) - Se autoriza el gasto en el dominio (NIC), hosting y mantención. Difusión Radial (Avisos Radiales) - Se autoriza el gasto para avisos radiales. Difusión Radial (Programas Radiales) - Se autoriza el gasto en producción, diseño y edición del programa radial.		

b.	Se autoriza el pago del espacio radial (minutos al aire).
6.	<u>Difusión Audiovisual (Avisos Audiovisuales)</u>
a.	Se autoriza el gasto para avisos audiovisuales.
7.	<u>Difusión Audiovisuales (Programas Audiovisuales)</u>
a.	Se autoriza el gasto en producción, diseño y edición del programa audiovisual.
b.	Se autoriza el pago del espacio radial (minutos al aire).
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	
Se podrá incluir aquí aquellos gastos en bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, los cuales deberán tener correspondencia con el tipo de difusión.	

8.2 RODUCTO: EXHIBICIONES, HITO Y EXPEDICION DEPORTIVA.	
- Los proyectos deberán incorporar un solo producto con un solo tipo de acción de difusión. Los proyectos deberán: - Describir en qué consiste la actividad. - Especificar claramente su vinculación con el deporte y la práctica de la actividad física. - Explicar cómo el proyecto ayudará al fomento del deporte y la práctica de la actividad física. - En el desarrollo del producto Exhibición, Hito y Expedición Deportiva que sea financiada con donaciones acogidas a la franquicia tributaria de la Ley del Deporte, está prohibida la venta de publicidad y la publicidad de terceros distintos al(los) donante(s). También se prohíbe utilizar la exhibición deportiva con carácter comercial y de promoción indirecta de marcas y productos de(los) donante(s) y/o de terceros distintos al(los) donante(s).	
TIPO ACCIONES DE DIFUSION	
Exhibición Deportiva	- Se refiere a la exposición, presentación o demostración pública de una actividad de índole deportiva, sin carácter competitivo, y cuyo propósito es difundir y fomentar la práctica de la actividad física y el deporte. - Ejemplos de Exhibiciones Deportivas son ferias deportivas, clínicas deportivas, exhibición de rutinas deportivas de deportista(s) destacado(s), saltos grupales en paracaidismo para batir algún récord destacado a nivel internacional, entre otros.
Hito y Expedición Deportiva	- Se refiere a la organización de un viaje o excursión de carácter deportivo, realizado por un grupo de personas, a uno o más lugares determinados, por lo general distantes, que requiere esfuerzo y que presentan dificultades en su acceso, y la consecución del hito permite difundir una disciplina deportiva, fomentar su práctica y destacar la imagen país. - Ejemplos de Hitos y Expedición Deportiva son excursiones a cumbres altas, caminatas extremas, circuitos y recorridos por canales y ríos, entre otros.



RECURSO HUMANO TÉCNICO RODUCTO EXHIBICIONES, HITO Y EXPEDICION DEPORTIVA		
Tipo Recurso Humano	Forma de pago	Valor máximo permitido por hora
• Jefe de Expedición (uno por proyecto y sólo para Hito y Expedición Deportiva)	Por hora	\$30.000
• Profesionales de Apoyo	Por hora	\$20.000
• Asistentes de Apoyo	Por hora	\$10.000
• Coordinador (se permite sólo uno por proyecto).	Por hora (máximo 100 horas mensuales)	\$30.000
ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el número de horas, el valor unitario por hora y el monto total. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSION		
Se deben contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según se señala en las Bases Administrativas, monto que no podrá superar el 10% del costo total del proyecto.		
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS		
Se podrá incluir aquí aquellos gastos en bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, los cuales deberán tener correspondencia con el tipo de acciones de difusión. Se permite gasto en alimentación y alojamiento necesario para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 40% del costo total del proyecto. Las aguas minerales, bebidas de fantasía e hidratantes serán consideradas dentro del costo total de alimentación y alojamiento.		



2° ADÓPTESE, una vez tramitada la presente resolución por el Departamento de Evaluación y Fomento de Proyectos Deportivos, las medidas que correspondan para poner las Bases Administrativas, que por este acto se aprueban, los Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables y los respectivos formularios electrónicos de postulación, a disposición de los interesados en forma gratuita, en el sitio web www.proyectosdeportivos.cl, link Donaciones 2022 que se habilitará para la postulación en línea de los proyectos deportivos.

3° DESÍGNASE a la División de Actividad Física y Deportes, a través de su Departamento de Evaluación y Fomento de Proyectos Deportivos, como unidades coordinadoras del proceso de postulación al Registro de Proyectos Susceptibles de Donaciones sujetas a Franquicia Tributaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SOFIA RENGIFO OTTONE
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

CUP/JSS/PPC/KAA

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra del Deporte
- Gabinete Subsecretaria del Deporte
- Gabinete Directora Nacional IND
- División de Actividad Física y Deportes
- División de Infraestructura y Recintos
- División de Administración y Finanzas
- Direcciones Regionales (16)
- Departamento Evaluación y Fomento de Proyectos Deportivos.
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=21397>